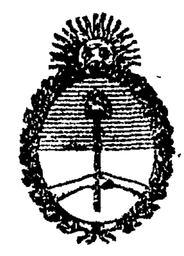

25950

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 25.950 AÑO XCIV A 0,05

Buenos Aires, viernes 13 de junio de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 242.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)

DECRETOS

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Adóptanse medidas tendientes a mantener la normal prestación de los citados servicios, durante el paro general a nivel nacional anunciado para el día 13 del corriente.

DECRETO Nº 934

Bs. As., 12/6/86

VISTO el expediente Nº 2.873/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el conjunto de las organizaciones gremiales ha anunciado la declaración de paro general a nivel nacional para el día 13 de junio de 1986.

Que corresponde proveer las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte publico de pasajeros por automotor durante la medida de fuerza mencionada.

Que resulta prudente adoptar las providencias necesarias respecto a la seguridad de los bienes y personas y prever la compensación de eventuales daños y lesiones que se produzcan desde las 0 horas del día 12 de junio de 1986 hasta las 12 horas del día 14 del corriente, toda vez que en oportunidades anteriores se observó la producción de atentados con anterioridad y posterioridad a la fecha de las respectivas huelgas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — El Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, en todo el territorio del país, desde las 0 horas del día 12 de junio de 1986 hasta las 12 horas del día 14 de junio de 1986, a la vez que toma a su cargo las indemnizaciones que correspondan por daños que pudiesen ocurrir a personas y bienes, que sean consecuencia de la prestación de los servicios en la fecha indicada.

Art. 2º — En cumplimiento de la obligación asumida, se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de alteraciones o daños a las personas, lugares y vehículos afectados al servicio público de transporte de pasajeros.

Art. 3º — Al mismo efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Transporte— y las demás autoridades de contralor, organizarán comisiones de inspección que recibirán toda denuncia de hechos de los cuales pudieran surgir responsabilidades económicas por daños a personas y bienes, interviniendo en la forma y condiciones que hagan posible la verificación de las circunstancias de cada caso y a fin de establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de ellos y su monto aproximado, a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su resolución definitiva por la Secretaría de Transporte, previa consideración por el Tribunal Arbitral constituido en el mismo por Decreto Nº 411/86.

Art. 4º — Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto se atenderán con cargo a los créditos que se habiliten oportunamente en el Carácter 0 —Administración Central del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el corriente Ejercicio.

Art. 5º — Previo conocimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Transporte—, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille

COMISIONES

Modifícase la ubicación jurisdiccional de la Comisión creada por el Decreto Nº 414/84.

DECRETO Nº 767

Bs. As., 21/5/86

VISTO la reestructuración operada en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que como resultado de dicha reestructuración, se hace necesario la revisión de las funciones que venía cumpliendo la citada Secretaría, con el fin de adecuarlas a su nuevo ordenamiento.

Que entre esas funciones a su cargo se encuentran las asignadas por el Decreto Nº 414 del 30 de enero de 1984, que crea una Comisión encargada del análisis de la situación de las empresas públicas con miras a su privatización la que además de integrarla con representantes de dos de sus Subsecretarías, debe presidirla el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación y prestarle todo su apoyo técnico administrativo.

Que sin perjuicio de mantener la integración de la mencionada Comisión con un representante de la Secretaría General, corresponde modificar su ubicación jurisdiccional, trasladándola al ámbito del Ministerio de Economía.

Que el presente encuadra en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Jurisdicción del Ministerio de Economía la Comisión creada por el Artículo 1º del Decreto Nº 414 del 30 de enero de 1984.

Art. 2º — La Comisión mencionada en el Artículo 1º tendrá su sede en el Ministerio de Economía, será presidida por el Señor Ministro de Economía e integrada por los señores Secretarios General, de Control de Empresas Públicas y de Promoción del Crecimiento de la Presidencia de la Nación, quienes podrán designar representantes alternos con rango no inferior a Subsecretario. Los señores Ministros en cuya Jurisdicción esté ubicada la entidad con respecto a la cual deba adoptarse alguna decisión, formarán —a ese sólo efecto— también parte de la misma y, también con ese fin, podrán designar sus alternos con rango no inferior a Subsecretario.

Art. 3 — La Comisión, cuya Secretaría será ejercida por el Señor Subsecretario de Privatizaciones de la Secretaría de Promoción del Crecimiento de la Presidencia de la Nación será asistida en sus tareas por un Grupo de Apoyo Técnico-administrativo, integrado por personal dependiente de los organismos cuyos titulares se mencionan en el Artículo 2º del presente Decreto y los que resulten necesarios, en especial del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Procuración del Tesoro de la Nación, a cuyo efecto se adoptarán las medidas administrativas correspondientes.

Art. 4º — La Comisión atendiendo al cambio en su integración dispuesto por el presente Decreto, introducirá las modificaciones que considere necesarias en su reglamento interno, incluyendo en el mismo la necesidad de la presencia de los representantes titulares para los casos en que la envergadura del tema lo requiera.

Art. 5º — Deróganse los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 414 del 13 de febrero de 1984 y el Decreto Nº 70 del 15 de enero de 1985.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Roberto J. Tomasini
Conrado Storani
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Hugo M. Barrionuevo
Antonio A. Tróccoli
Germán López

IMPUESTOS

Elévanse las tasas establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 23 de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1979) y sus modificaciones.

DECRETO
Nº 914
Bs. As., 5|6|86

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 16 de junio de 1986 se autorizará un aumento en el precio de los cigarrillos.

Que la medida adoptada hace necesario producir un reajuste en la imposición a los consumos selectivos, a fin de mantener el equilibrio entre los ingresos del sector y los correspondientes al Fisco Nacional.

Que se encuentran cumplidas las condiciones previstas en el artículo 86 de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de la facultad que otorga el mencionado artículo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse al setenta por ciento (70 %) las tasas establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 23 de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Art. 2º — Las tasas establecidas en el artículo anterior comenzarán a regir el día 16 de junio de 1986.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



RESOLUCIONES

NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y SANATORIALES

Introdúcense modificaciones.

RESOLUCION
Nº 124
Bs. As., 5|6|86

VISTO los Decretos números 2.035|77, 1.735|79 y 464|82 y las Resoluciones M. S. y A. S. Nº 1.618|84 y S. S. número 264|86, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la aplicación de la Resolución S. S. número 264|86 se aprecian situaciones de diversa índole que hacen necesario introducir medidas de ajuste que las corrijan, según lo previsto en su Artículo 9º.

Que es propósito continuar con la tendencia de la jerarquización del trabajo profesional intelectual, atendiendo aquellas prestaciones que requieren una revalorización prioritaria, según el criterio compartido con la Confederación Médica de la República Argentina.

Que las modificaciones que se establezcan deben estar proporcionadas a las efectivas posibilidades de pago de las Obras Sociales, cuyos recursos están directamente vinculados con la evolución de los salarios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto número 353|63,

El Secretario de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Establécese el valor arancelario de los cobros 42.01-consulta y 42.02-visita en los importes que se detallan en el anexo I, que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Modifícase el galenaje de los códigos 01 al 13 del Capítulo I "Intervenciones quirúrgicas" del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales, cuya nueva valorización se detalla en el Anexo II que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Modifícase el galenaje de los códigos 15, 16, 19, 25, 34, 40 y 41; correspondientes al Capítulo II "Prácticas Especializadas" y Capítulo III "Síndromes y Terapias" del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales en los rubros que se detallan en el Anexo III que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Modifícase el Capítulo VII "Normas Generales para Intervenciones Quirúrgicas" del Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales en los puntos a) Número de ayudantes; b) Honorarios del Ayudante; e) Anestesia, f) Intervenciones y|o prácticas realizadas en horarios especiales y el inciso 2 del punto h) Intervenciones Múltiples y las "Normas Especiales Para Intervenciones Quirúrgicas" correspondientes a los códigos 07.02-Operaciones Cardiovasculares con circulación extracorpórea, inciso b) y 13.03.04-Tratamiento de quemaduras, según Anexo IV adjunto a la presente Resolución.

Art. 5º — Prorrógase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 7º Res. S.S. 264|86 por el término de 60 días.

Art. 6º — Las modificaciones establecidas por la presente Resolución tienen vigencia a partir del 1º de mayo de 1986.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Montero

ANEXO Nº I

Capítulo IV: Asistencia en consultorio, Domicilio e Internación Clínica.

HONORARIOS (En Australes)

CODIGO	
42.01.01	2,80
42.01.02	3,40
42.02.01	3,10
42.02.02	3,83

En las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur:

CODIGO	
42.01.01	4,20
42.01.02	5,10
42.02.01	4,65
42.02.02	5,76

En las Provincias de Neuquén y Río Negro,

CODIGO	
42.01.01	3,36
42.01.02	4,08
42.02.01	3,72
42.02.02	4,60

ANEXO Nº II

CAPITULO I - INTERVENCIONES QUIRURGICAS
HONORARIOS MEDICOS
(en galenos)

Códigos	Especialista	Ayudantes	Anestesistas
01.01.01	250	50 + 50	87,5
01.01.02	225	45 + 45	75
01.01.03	225	45 + 45	75
01.01.04	119	24 + 24	49
01.01.05	107,5	21 + 21	49
01.01.06	250	50 + 50	87,5
01.02.01	300	60 + 60	112,5
01.02.02	175	35 + 35	62,5
01.02.03	119	24 + 24	49
01.02.04	350	70 + 70	112,5
01.02.05	300	60 + 60	87,5
01.02.06	375	75 + 75	137,5
01.02.07	107,5	21 + 21	49
01.02.08	250	50 + 50	100
01.02.09	250	50 + 50	100
01.02.10	350	70 + 70	112,5
01.02.11	56	14	37,5
01.02.12	56	14	37,5
01.02.13	300	60	112,5
01.02.14	56	14	37,5
01.02.15	12,5	0	0
01.03.01	225	45 + 45	87,5
01.03.02	175	35 + 35	75
01.03.03	450	90 + 90	112,5
01.03.04	250	50 + 50	75
01.03.05	175	35 + 35	75
01.03.06	175	35 + 35	75
01.03.07	12,5	0	0
01.03.08	19	0	0
01.03.09	j/c	0	0
01.04.01	250	50 + 50	87,5
01.04.02	56	0	0
01.04.03	250	50 + 50	87,5
01.04.04	375	75	112,5
01.04.05	47,5	14	37,5
01.04.06	56	14	37,5
01.04.07	119	24 + 24	49
01.04.08	12,5	0	0
01.04.09	j/c	0	0
01.05.01	119	24 + 24	49
01.05.02	142,5	29 + 29	60
01.05.03	95	19	41
01.05.04	56	14	37,5
01.05.05	37,5	14	37,5
01.05.06	29	14	37,5
01.05.07	19	14	37,5
01.05.08	j/c	0	0
01.06.01	56	14	37,5

Códigos	Especialista	Ayudantes	Anestesistas
01.06.02	119	24 + 24	60
01.06.03	95	19 + 19	41
01.06.04	119	24 + 24	49
01.06.05	47,5	14	37,5
01.06.06	j/c	0	0
01.07.01	37,5	14	37,5
01.07.02	56	14	37,5
01.07.03	31	0	37,5
01.07.04	41	0	37,5
01.07.05	31	0	37,5
01.07.06	19	0	37,5
02.01.01	95	19	37,5
02.01.02	84	16	37,5
02.01.03	84	16	37,5
02.01.04	j/c	0	0
02.01.05	107,5	21	41
02.01.06	107.5	21	37,5
02.01.07	95	19	41
02.01.08	300	60	88
02.01.09	119	24	49
02.01.10	119	24	49
02.01.11	175	35 + 35	75
02.02.01	95	19	41
02.02.02	56	14	37,5
02.02.03	19	0	0
02.02.04	29	0	0
02.02.05	6	0	0
02.03.01	47,5	14	37,5
02.03.02	29	0	0
02.03.03	19	0	0
02.03.04	29	0	0
02.03.05	10	0	0
02.03.06	j c	0	0
02.04.01	175	35	62,5
02.04.02	200	40	87,5
02.04.03	37,5	14	37,5
02.04.04	19	0	0
02.04.05	j. c	0	0
02.04.06	56	14	37,5
02.05.01	142,5	29	41
02.05.02	95	19	37,5
02.05.03	107,5	21	41
02.06.01	75	0	37,5
02.06.02	76	0	37,5
02.06.03	175	35	42,5
02.06.04	119	24	41
02.06.05	119	24	41
02.06.06	95	19	41
02.07.01	162,5	32,5	42,5
02.07.02	56	14	37,5
02.07.03	37,5	14	37,5
02.08.01	95	19	41
02.08.02	56	14	37,5
02.08.03	6	0	0
02.08.04	19	0	37,5
03.01.01	56	14	37,5
03.01.02	47,5	14	37,5
03.01.03	19	14	37,5
03.01.04	37,5	14	37,5
03.01.05	6	0	0
03.01.06	250	50	87,5
03.01.07	37,5	14	37,5
03.01.08	47,5	14	37,5
03.01.09	6	0	0
03.02.01	142,5	29	60
03.02.02	200	40	75
03.02.03	j c	0	0
03.02.04	325	65	87,5
03.02.05	95	19	41
03.02.06	175	35	62,5
03.02.07	95	19	41
03.02.08	47,5	14	37,5
03.02.09	6	0	0
03.02.10	375	75	112,5
03.02.11	250	50	87,5
03.03.01	175	35	62,5
03.03.02	250	50	75
03.03.03	250	50	75
03.03.04	300	60	87,5
03.03.05	225	45	75
03.03.06	375	75	87,5
03.04.01	119	24	49
03.04.02	56	14	37,5
03.04.03	47,5	14	37,5
03.04.04	37,5	14	37,5
03.04.05	95	19	41
03.04.06	6	0	0
03.04.07	19	0	0
03.04.08	107,5	21	49
03.04.09	84	16	41
03.04.10	47,5	14	37,5
03.04.11	37,5	14	37,5
03.04.12	19	0	0
03.04.13	4	0	0
03.05.01	175	35	62,5
03.05.02	119	24	49
03.05.03	142,5	29	60
03.05.04	56	14	37,5
03.05.05	19	0	0
03.05.06	56	14	37,5
03.05.07	19	0	0
03.05.08	37,5	14	37,5
03.05.09	56	14	37,5
03.05.10	56	14	37,5
03.05.11	107,5	21	49
03.05.12	37,5	14	37,5
03.05.13	56	14	37,5
03.05.14	56	14	37,5
03.05.15	10	0	0
03.05.16	119	24	60
03.06.01	250	50 + 50	87,5
03.06.02	200	40 + 40	75
03.06.03	175	35 + 35	62,5
03.06.04	119	24 + 24	49
03.06.05	95	19 + 19	41
03.06.06	56	14	37,5
03.06.07	10	0	0
03.06.08	119	24	49
03.07.01	4	0	0
03.07.02	47,5	14	37,5
03.07.03	29	14	37,5
03.07.04	37,5	14	37,5
03.07.05	175	35 + 35	62,5
03.07.06	6	0	0
03.08.01	200	40 + 40	75
03.08.02	250	50 + 50	87,5
03.08.03	119	24 + 24	49

Códigos	Especialista	Ayudantes	Anestesistas
03.08.04	56	14	37,5
03.08.05	175	35 + 35	62,5
03.08.06	10	0	0
03.08.07	19	0	0
03.08.08	29	14	37,5
03.09.01	250	50 + 50	87,5
03.09.02	119	24	49
03.09.03	56	14	37,5
03.09.04	6	0	0
03.09.05	37,5	14	37,5
03.10.01	47,5	14	37,5
03.10.02	95	19	49
03.10.03	119	24	49
03.10.04	47,5	14	37,5
03.10.05	142,5	29	60
03.10.06	200	40 + 40	62,5
03.10.07	19	14	0
03.10.08	6	0	0
03.11.01	250	50 + 50	87,5
03.11.02	56	14	37,5
03.11.03	29	14	37,5
03.11.04	47,5	14	37,5
03.11.05	6	0	0
03.12.01	56	14	37,5
03.12.02	37,5	14	37,5
03.12.03	119	24	49
03.12.04	175	35 + 35	62,5
03.12.05	250	50 + 50	87,5
03.12.06	6	0	0
03.13.01	29	0	37,5
03.13.02	19	0	37,5
03.13.03	6	0	0
03.13.04	250	50 + 50	87,5
03.13.05	95	19 + 19	41
03.13.06	119	24 + 24	49
03.13.07	95	19 + 19	41
03.13.08	29	0	37,5
03.13.09	47,5	14	37,5
03.13.10	37,5	0	37,5
03.13.11	6	0	0
03.13.12	97	19	49
03.13.13	19	0	0
04.01.01	200	40 + 40	75
04.01.02	225	45 + 45	75
04.01.03	142,5	29 + 29	60
04.01.04	119	24 + 24	41
04.01.05	47,5	14	37,5
04.01.06	4	0	0
04.01.07	4	0	0
04.01.08	95	19	41
04.02.01	200	40 + 40	87.5
04.02.02	119	20 + 24	60
04.03.01	250	50	75
05.01.01	142,5	29 + 29	60
05.01.02	142,5	29 + 29	60
05.01.03	56	14 + 14	27,5
05.02.01	142,5	29 + 29	60
05.02.02	37,5	14	37,5
05.02.03	84	16	41
05.03.01	175	35 + 35	62,5
05.03.02	119	24 + 24	49
05.03.03	95	19	41
05.03.04	119	24 + 24	49
05.04.01	225	45 + 45	100
05.04.02	119	24 + 24	72,5
05.04.03	175	35 + 35	75
05.04.04	10	0	0
05.04.05	37,5	0	37,5
05.04.06	95	19 + 19	60
05.04.07	19	0	0
05.04.08	l/c	0	0
05.04.09	19	0	0
05.04.10	37.5	14	37,5
05.04.11	l/c	0	0
06.01.01	175	35 + 35	62,5
06.01.02	142,5	29 + 29	60
06.01.03	49	14	37,5
06.01.04	84	16	41
06.01.05	84	16	41
06.01.06	107,5	21	49
03.01.07	37,5	14	37,5
06.01.08	29	14	37,5
06.01.09	37,5	14	37,5
06.01.10	10	0	0
06.01.11	4	0	0
07.01.01	300	60	112,5
07.01.02	119	24	49
07.01.03	95	19	49
07.01.04	175	35 + 35	75
07.01.05	56	14	37.5
07.01.06	119	24	49
07.01.07	19	0	0
07.01.08	142,5	29 + 29	72,5
07.01.09	142,5	29 + 29	60
07.01.10	107,5	21 + 21	49
07.01.11	19	0	0
07.01.12	56	14	0
07.02.01	850	170 + 170 + 170	107,5
07.02.02	900	180 + 180 + 180	262,5
07.02.03	750	150 + 150 + 150	212,6
07.02.04	900	180 + 180 + 180	262,5
07.02.05	875	175 + 175 + 175	212,5
07.02.06	650	130 + 130 + 130	187.5
07.02.07	900	180 + 180 + 180	262.5
07.02.08	750	150 + 150 + 150	212,5
07.02.09	750	150 + 150 + 150	312,5
07.02.10	875	175 + 175 + 175	212,5
07.02.11	625	125 + 125 + 125	187,5
07.02.12	250	50 + 50 + 50	87,5
07.03.01	375	75 + 75 + 76	125
07.03.02	375	75 + 75 + 75	125
07.04.01	300	60 + 60	112,5
07.04.02	250	50 + 50	87,5
07.04.03	200	40 + 40	75
07.04.04	300	60 + 60	112,5
07.04.05	250	50 + 50	87,5
07.04.06	200	40 + 40	75
07.04.07	250	50 + 50	87.5
07.04.08	119	24 + 24	49
07.04.09	56	0	0
07.05.01	200	40 + 40	75
07.05.02	56	14	37.5
07.05.03	142,5	29	60
07.06.01	56	14	37,5

Códigos	Especialista	Ayudantes	Anestesistas
07.06.02	119	24 + 24	49
07.06.03	200	40 + 40	75
07.06.04	175	35 + 35	75
07.06.05	142,5	29 + 29	60
07.06.06	84	16	41
07.06.07	84	16	41
07.06.08	19	14	37,5
07.06.09	4	0	0
07.06.10	29	14	37,5
07.06.11	56	14	37,5
07.06.12	47,5	14	37.5
07.06.13	107,5	21	49
07.06.14	56	14	37,5
07.06.15	6	6	0
07.06.16	19	14	37,5
07.07.01	50	14	0
07.07.02	100	20	0
07.07.03	100	20	0
07.07.04	25	0	0
07.07.05	31	14	0
07.07.06	44	14	0
07.07.07	50	14	0
07.07.08	50	14	0
07.07.09	50	14	0
07.07.10	12,5	0	0
07.07.11	62,5	14	0
07.07.12	62,5	14	37,5
07.07.13	62,5	14	0
07.07.14	19	0	0
07.07.15	12,5	0	0
07.07.16	19	0	0
08.01.01	375	75 + 75	112,5
08.01.02	300	60 + 60	100
08.01.03	142,5	29 + 29	96
08.01.04	250	50 + 50	87,5
08.01.05	175	35 + 35	62,5
08.01.06	175	35 + 35	62.5
08.01.07	375	75 + 75	102,5
08.01.08	175	35 + 35	62,5
08.01.09	175	35 + 35	62,5
08.01.10	119	24 + 24	49
08.01.11	119	24 + 24	49
08.01.12	95	19	41
08.01.13	47,5	14	37,5
08.02.01	119	24 + 24	49
08.02.02	119	24 + 24	49
08.02.03	90	17.5	37.5
08.02.04	119	24 + 24	49
08.02.05	95	19	41
08.02.06	107,5	22	41
08.02.07	56	14	37,5
08.02.08	56	14	37,5
08.02.09	95	19	41
08.02.10	31	0	0
08.02.11	19	0	0
08.02.12	1/c	0	0
08.02.13	119	29 + 29	60
08.02.14	95	19 + 19	41
08.03.01	250	50 + 50	87,5
08.03.02	142,5	29 + 29	49
08.03.03	95	19	41
08.03.04	84	16	37,5
08.03.05	95	19	41
08.03.06	119	24 + 24	49
08.03.07	119	24 + 24	60
08.03.08	107,5	21 + 21	49
08.03.09	119	24 + 24	49
08.03.10	200	40 + 40	75
08.03.11	107,5	21 + 21	49
08.04.01	107,5	21 + 21	49
08.04.02	84	16	41
08.04.03	107,5	21 + 21	49
08.04.04	119	24 + 24	49
08.04.05	29	14	37,5
08.04.06	119	24 + 24	49
08.05.01	250	50 + 50	87,5
08.05.02	200	40 + 40	75
08.05.03	175	35 + 35	62,5
08.05.04	119	24 + 24	49
08.05.05	142,5	29 + 29	60
08.05.06	250	50 + 50	87,5
08.05.07	162,5	32,5 + 32,5	87,5
	84	16 + 16	0
08.05.08	375	75 + 75	112,5
08.05.09	300	60 + 60	97,5
08.05.10	175	35	100
	119	24	0
08.05.11	119	24	49
08.05.12	142,5	29 + 29	60
08.05.13	95	19	41
08.05.14	47,5	14	37,5
08.05.15	119	24	60
08.05.16	250	50 + 50	112,5
08.05.17	200	40	112,5
	95	19	0
08.05.18	95	19 + 19	41
08.05.19	119	24 + 24	49
08.05.20	119	24 + 24	49
08.05.21	107,5	21	49
08.05.22	29	14	37,5
08.05.23	19	0	0
08.05.24	79	16	37,5
08.05.25	50	0	37,5
08.05.26	19	0	0
08.06.01	37,5	14	37,5
08.06.02	95	19	41
08.06.03	175	35 + 35	62,5
08.06.04	56	14	37.5
08.06.05	19	14	37.5
08.06.06	37,5	14	37,5
08.06.07	10	0	0
08.06.08	47,5	14	37,5
08.06.09	19	0	0
08.06.10	6	0	0
08.06.11	47,5	14	37,5
08.06.12	19	14	37,5
08.06.13	19	14	37,5
08.06.14	10	0	0
08.06.15	12,5	0	0
08.06.16	14	0	0
08.06.17	29	14	37.5
08.07.01	375	75 + 75	112,5
08.07.02	225	45 + 45	87.5

Código Códigos	Espe-	Ayu-	Honorarios Aneste-
08.07.03	142,5	29 + 29	60
08.07.04	119	24 + 24	49
08.07.05	95	19 + 19	41
08.07.06	84	16	37,5
08.07.07	19	0	0
08.07.08	95	19	41
08.07.09	131	26 + 26	60
08.07.10	175	35 + 35	62,5
08.07.11	131	26 + 28	60
07.07.12	175	35 + 35	62,5
08.07.13	250	50 + 50	87,5
08.07.14	225	45	87,5
08.07.15	95	0	0
08.08.01	375	75 + 75	[illegible]
08.08.02	200	40 + 40	75
08.08.03	142,5	29 + 29	60
08.08.04	200	40 + 40	75
08.08.05	95	19 + 19	41
08.09.01	142,5	29 + 29	60
08.09.02	19	0	0
09.01.01	107,5	21 + 21	49
09.01.02	175	35 + 35	62,5
09.01.03	142,5	29 + 29	60
09.01.04	119	24 + 24	40
09.01.05	19	14	0
09.01.06	6	0	0
09.01.07	1/c	0	0
09.01.08	29	14	0
10.01.01	142,5	29 + 29	60
10.01.02	175	35 + 35	62,5
10.01.03	200	40 + 40	75
10.01.04	95	19 + 19	41
10.01.05	200	40 + 40	75
10.01.06	11 250	0	0
10.01.07	95	19	41
10.01.08	142,5	29 + 29	60
10.01.09	19	0	0
10.01.10	142,5	29 + 29	60
10.01.11	119	24 + 24	49
10.01.12	200	40 + 40	75
10.01.13	107,5	21 + 21	49
10.01.14	95	19 + 19	41
01.01.15	56	0	37,5
10.01.16	142,5	29 + 29	60
10.02.01	300	60 + 60	100
10.02.02	250	50 + 50	87,5
10.02.03	119	24 + 24	49
10.02.04	250	50 + 50	87,5
10.02.05	175	35 + 35	62,5
10.02.06	142,5	29 + 29	60
10.02.07	95	19	41
10.02.08	56	14	37,5
10.02.09	6	0	0
10.02.10	56	0	37,5
10.02.11	47,5	14 + 14	37,5
10.02.12	95	19 + 19	41
10.02.13	119	24 + 24	49
10.03.01	47,5	14	37,5
10.03.02	95	19	41
10.03.03	29	14	37,5
10.03.04	37,5	14	37,5
10.03.05	6	0	0
10.03.06	29	0	37,5
10.04.01	175	35 + 35	62,5
10.04.02	142,5	29 + 29	60
10.04.03	95	19 + 19	49
10.04.04	95	0	41
10.04.05	95	19 + 19	41
10.04.06	29	0	37,5
10.04.07	6	0	0
10.05.01	250	50 + 50	87,5
10.05.02	47,5	14	37,5
10.05.03	29	14	37,5
10.05.04	95	19	41
10.05.05	142,5	29	60
10.05.06	37,5	14	37,5
10.05.07	19	14	37,5
10.05.08	47,5	14	37,5
10.05.09	10	0	0
10.06.10	4	0	0
10.06.01	84	16	37,5
10.06.02	47,5	14	37,5
10.06.03	47,5	14	37,5
10.06.04	10	0	0
10.06.05	37,5	14	37,5
10.06.06	19	14	37,5
10.06.07	19	14	37,5
10.07.01	142,5	29 + 29	60
10.07.02	56	14	37,5
10.07.03	37,5	14	37,5
10.07.04	19	14	37,5
10.07.05	10	0	0
10.07.06	19	0	0
10.07.07	56	14	37,5
10.07.08	95	19 + 19	41
10.07.09	37,5	14	37,5
10.07.10	19	14	37,5
10.07.11	10	0	0
11.01.01	56	14	37,5
11.01.02	37,5	0	0
11.01.03	29	0	37,5
11.01.04	47,5	14	37,5
11.02.01	200	40 + 40	75
11.02.02	225	45 + 45	87,5
11.02.03	95	19 + 19	41
11.02.04	95	19	41
11.02.05	29	14	37,5
11.02.06	84	16	37,5
11.02.07	95	19	41
11.02.08	95	19 + 19	41
11.02.09	84	16 + 16	37,5
11.02.10	19	0	37,5
11.02.11	6	0	37,5
11.02.12	47,5	14	37,5
11.02.13	47,5	14	37,5
11.02.14	29	14	37,5
11.02.15	10	0	0
11.02.16	10	0	0
11.03.01	200	40 + 40	100
11.03.02	142,5	29 + 29	60
11.03.03	95	19 + 19	41
11.03.04	37,5	14	37,5
11.03.05	95	19 + 19	41
11.03.06	84	16	37,5

Códigos	Especialista	Ayudantes	Anestesistas
11.03.07	95	19 + 19	41
11.03.08	56	14	37,5
11.03.09	19	0	0
11.03.10	29	14	37,5
11.03.11	6	0	0
11.03.12	175	35 + 35	62,5
11.03.13	84	16	37,5
11.03.14	19	14	37,5
11.03.15	6	0	0
11.03.16	19	14	37,5
11.03.17	37,5	14	37,5
11.04.01	107,5	0	0
11.04.02	56	0	0
11.04.03	107,5	21	41
11.04.04	19	0	0
11.04.05	19	0	0
12.02.01	84	0	41
12.02.02	25	0	37,5
12.02.03	56	0	37,5
12.02.04	12,5	0	0
12.03.01	175	35 + 35	62,5
12.03.02	107,5	21 + 21	49
12.03.03	56	14	37,5
12.03.04	37,5	14	37,5
12.03.05	29	14	37,5
12.04.01	107,5	21	49
12.04.02	84	16 + 16	37,5
12.04.03	47,5	14	37,5
12.04.04	29	14	37,5
12.04.05	37,5	0	0
12.04.06	10	0	0
12.05.01	119	24 + 24	49
12.05.02	131	26 + 26	60
12.05.03	95	19 + 19	41
12.05.04	47,5	14	37,5
12.06.01	95	19 + 19	41
12.06.02	56	14	37,5
12.06.03	19	14	37,5
12.07.01	37,5	14	37,5
12.07.02	119	24 + 24	49
12.07.03	56	14	37,5
12.07.04	37,5	14	37,5
12.07.05	29	14	37,5
12.07.06	119	24 + 24	49
12.07.07	56	14	37,5
12.07.08	29	14	37,5
12.08.01	4	0	0
12.09.01	47,5	14	37,5
12.09.02	84	16	37,5
12.09.03	19	14	37,5
12.10.01	142,5	29 + 29	60
12.10.02	95	19 + 19	60
12.10.03	95	19 + 19	49
12.10.04	84	16 + 16	37,5
12.10.05	37,5	14	37,5
12.11.01	119	24 + 24	60
12.11.02	142,5	29 + 29	72,5
12.11.03	119	24 + 24	49
12.11.04	84	16	37,5
12.11.05	119	24 + 24	49
12.11.06	142,5	29 + 29	60
12.11.07	37,5	14	37,5
12.12.01	37,5	14	37,5
12.12.02	56	14	37,5
12.12.03	19	14	37,5
12.12.04	29	14	37,5
12.13.01	29	0	0
12.13.02	22,5	0	0
12.13.03	19	0	0
12.13.04	10	0	0
12.13.05	142,5	29 + 29	60
12.13.06	119	24 + 24	49
12.13.07	47,5	14	37,5
12.13.08	29	14	37,5
12.14.01	56	14 + 14	37,5
12.14.02	29	14	37,5
12.15.01	19	14	37,5
12.15.02	37,5	14	37,5
12.15.03	56	14	37,5
12.15.04	29	14	37,5
12.15.05	37,5	14	37,6
12.15.06	29	14	37,5
12.15.07	47,5	14	37,5
12.15.08	119	24 + 24	49
12.15.09	19	0	0
12.16.01	175	35 + 35	62,5
12.16.02	107,5	21 + 21	41
12.16.03	56	14	37,5
12.16.04	200	40 + 40	75
12.16.05	142,5	29 + 29	60
12.16.06	84	16	37,5
12.16.07	47,5	14	37,5
12.16.08	29	14	37,5
12.16.09	19	14	37,5
12.17.01	142,5	29 + 29	60
12.17.02	200	40 + 40	75
12.17.03	95	19	41
12.17.04	37,5	14	37,5
12.17.05	84	16	37,5
12.17.06	84	16	37,5
12.17.07	29	14	37,5
12.17.08	56	14	37,5
12.17.09	107,5	21	49
12.17.10	29	14	37,5
12.17.11	37,5	14	37,5
12.17.12	250	50	75
12.17.13	142,5	29	60
12.17.14	119	0	0
12.17.15	175	35 + 35	75
12.17.16	175	35 + 35	75
12.17.17	175	35 + 35	62,5
12.17.18	175	35 + 35	62,5
12.17.19	95	19	41
12.17.20	56	14	37,5
12.17.21	107,5	21	49
12.17.22	84	16	37,5
12.17.23	107,5	21	49
12.17.24	29	14	37,5
12.17.25	84	16	37,5
12.17.26	84	16	37,5
12.17.27	29	14	37,5
12.17.28	29	14	37,5
12.18.01	4	0	0
12.18.02	19	0	37,5
12.19.01	6	0	0
12.19.02	4	0	0
12.19.03	25	0	0
12.19.04	4	0	0
12.19.05	4	0	0
12.19.06	19	0	0
12.19.07	12,5	0	0
12.19.08	50	0	0
12.19.09	19	0	0
12.19.10	25	0	0
12.19.11	4	0	0
12.19.12	6	0	0
12.19.13	6	0	0
12.19.14	6	0	0
12.19.15	4	0	0
12.19.16	25	0	0
12.19.17	12,5	0	0
12.19.18	6	0	0
12.19.19	6	0	0
12.19.20	4	0	0
12.19.21	6	0	0
12.19.22	4	0	0
12.19.23	25	0	0
12.19.24	19	0	0
12.19.25	12,5	0	0
12.19.26	19	0	0
12.19.27	12,5	0	0
12.19.28	6	0	0
12.19.29	12,5	0	0
12.19.30	4	0	0
12.19.31	4	0	0
12.19.32	12,5	0	0
12.19.33	37,5	0	0
12.19.34	31	0	0
12.19.35	50	0	0
12.19.36	12,5	0	0
13.01.01	37,5	14	37,5
13.01.02	29	14	37,5
13.01.03	37,5	14	37,5
13.01.04	10	0	0
13.01.05	6	0	0
13.01.06	4	0	0
13.01.07	6	0	0
13.01.08	6	0	0
13.01.09	10	0	0
13.01.10	14	0	0
13.01.12	10	0	0
13.01.13	29	14	37,5
13.01.14	14	0	0
13.01.15	6	0	0
13.02.01	37,5	14	37,5
13.02.02	37,5	14	37,5
13.02.03	37,5	14	37,5
13.02.04	29	14	37,5
13.02.05	29	14	37,5
13.02.06	29	14	37,5
13.02.07	19	14	37,5
13.02.08	19	14	37,5
13.02.09	19	14	37,5
13.02.10	19	14	37,5
13.02.11	37,5	14	37,5
13.03.01	19	0	0
13.03.02	37,5	0	0
13.03.03	47,5	0	0
13.03.04	19	14	37,5

ANEXO Nº III

CAPITULO II
PRACTICAS ESPECIALIZADAS

CAPITULO III
SINDROMES Y TERAPIA

Código	Honorarios
15.01.01	12,5
15.01.02	19
15.01.03	31
15.01.04	25
15.01.05	25
15.01.06	10
15.01.07	10
15.01.08	100
15.01.09	125
15.01.10	17,5
15.01.11	12,5
16.01.01	37,5
19.01.02	2,5
25.01.01	1,5
25.01.02	3
25.01.03	3
25.01.04	4,5
34.01.01	2,5
34.01.02	2,5
34.01.03	2,5
34.02.01	2,5
34.02.02	1
34.02.03	5
34.02.04	5
34.02.05	5
34.02.06	2,1
34.02.07	2,5
34.02.08	1
34.02.09	2,5
34.02.10	1
34.02.11	2,5
34.02.12	1
34.02.13	2,5
34.02.14	4
34.02.15	2,5
34.02.16	2,5
34.02.17	1
34.02.18	1
34.02.19	2,5
34.02.20	4
34.02.21	6
34.03.01	2,5
34.03.02	1
34.03.03	6
34.03.04	4
34.04.01	4
34.04.02	4
34.04.03	7,5
34.04.04	12,5
34.04.05	12,5
34.04.06	12,5
34.04.07	4
34.04.08	4
34.04.09	2,5
34.04.10	12,5
34.04.11	12,5
34.04.12	19
34.04.13	5
34.04.14	6
34.04.15	6
34.04.16	5
34.04.17	1
34.04.18	5
34.04.19	5
34.04.20	5
34.04.21	2,5
34.04.22	1
34.05.01	2,5
34.05.02	5
34.05.03	6
34.05.04	6
34.05.05	2,5
34.05.06	1
34.05.07	2,5
34.05.08	4
34.06.01	2,5
34.06.02	2,5
34.06.03	2,5
34.06.04	4
34.06.05	4
34.06.06	7,5
34.06.07	2,5
34.06.08	2,5
34.07.01	5
34.07.02	5
34.07.03	6
34.07.04	6
34.07.05	6
34.07.06	7,5
34.07.07	6
34.08.01	4
34.08.02	4
34.08.03	4
34.08.04	12,5
34.08.05	19
34.08.06	12,5
34.08.07	6
34.08.08	5
34.08.09	2,5
34.08.10	19
34.08.11	12,5
34.08.12	5
34.08.13	2,5
34.08.14	4
34.08.15	2,5
34.08.16	4
34.08.17	2,5
34.08.18	4
34.08.19	2,5
34.08.20	4
34.08.21	2,5
34.08.22	2,5
34.09.01	7,5
34.09.02	7,5
34.09.03	2,5
34.09.04	4
34.09.05	5
34.09.06	2,5
34.09.07	4
34.09.08	4
34.09.09	2,5
34.10.01	25
34.10.02	31
34.10.03	12,5
34.10.04	12,5
34.10.05	12,5
34.10.06	19
34.10.07	25
34.10.08	37,5
34.10.09	31
34.10.10	31
34.10.11	25
34.10.12	19
40.01.01	19
40.01.02	6
40.01.03	4
40.01.04	6
41.01.01	6

ANEXO IV

NORMAS GENERALES PARA INTERVENCIONES QUIRURGICAS

a) **Número de ayudantes:** En el primer párrafo donde dice "95 galenos" debe decir "119 galenos" en ambos casos.

b) **Honorarios de ayudantes:** En el segundo párrafo donde dice "11 galenos" debe decir "14 galenos".

e) **Anestesia:** En el primer párrafo donde dice "30 galenos" debe decir "37,5 galenos" y en el tercer párrafo donde dice "6 galenos" debe decir "7,5 galenos".

f) **Intervenciones y|o prácticas realizadas en horarios especiales:** Suprímese el texto "(incluye visita consultorio y|o domicilio)".

h) **Intervenciones múltiples:** Inciso 2); en el primer párrafo donde dice "76 galenos" debe decir "95 galenos".

NORMAS ESPECIALES PARA INTERVENCIONES QUIRURGICAS

07.02 **Operaciones cardiovasculares con circulación extracorpórea:**

b) donde dice "40 galenos", debe decir "50 galenos".

13.03.04 **Anestesia general y ayudantía en curación de quemados:** Corresponde como honorarios del anestesista 10 galenos por c|10 % de superficie corporal y con 37,5 galenos como anestesia mínima, como honorarios del ayudante 4 galenos por cada 10 % de superficie corporal con 14 galenos como honorarios mínimos.

IMPUESTOS

Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Personas físicas y sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país. Período fiscal 1985.

Presentación de formularios de declaración jurada y pago del impuesto.

RESOLUCION
Nº 2.618

Bs. As., 9|6|86

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este Organismo mediante la Resolución General Nº 2.612, dispuso —con relación a los contribuyentes del impuesto sobre el patrimonio neto, cuyo número de inscripción termina en cifra par o cero—, considerar realizada en término la presentación de los formularios de declaración jurada y el ingreso del saldo resultante, correspondiente al período fiscal 1985, siempre que los mismos se cumplieran hasta el día 9 de junio de 1986 inclusive.

Que las presentaciones correspondientes al precitado gravamen y período fiscal, se han intensificado con relación a anteriores períodos fiscales, generando imprevisibles dificultades de orden operativo que imposibilitan el normal cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Que acorde con la política seguida por esta Dirección General, en el sentido de coadyuvar adecuadamente a la observancia de las obligaciones impuestas a los contribuyentes y responsables, se estima razonable contemplar la mencionada circunstancia.

Que en orden a lo precedente expuesto y atendiendo a una prudente y armónica administración tributaria, resulta oportuno disponer un plazo especial con relación a la presentación de los formularios de declaración jurada e ingreso del impuesto, del período fiscal 1985.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y la Resolución Nº 261|82 del Ministerio de Economía,

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — La presentación de los formularios de declaración jurada y el ingreso del saldo resultante que, con relación al Impuesto sobre el Patrimonio Neto, deben efectuar los contribuyentes comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 1º de la Resolución General Nº 2511 y sus modificaciones, respecto del período fiscal 1985, se considerarán realizadas en término siempre que dichas obligaciones se cumplan hasta el día 16 de junio de 1986, inclusive.

La excepción de presentación del formulario de declaración jurada Nº 220 A, prevista en el segundo párrafo del artículo 1º de la Resolución General número 2526, no procederá con relación a lo dispuesto precedentemente. En consecuencia, el citado formulario —consignando la información requerida en su columna II—, deberá acompañar, en todos los casos, a los formularios de declaración jurada Nros. 218, 218|1 y, de corresponder, 218|A.

Art. 2º — En caso de optarse por el régimen de facilidades de pago en vigencia el cómputo de los intereses deberá efectuarse desde el día 3 ó 9 de junio de 1986 según corresponda.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcela S. Buccta

ARANCELES

Increméntanse los aranceles que percibe el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola en concepto de análisis de productos de terapéutica vegetal, residuos de plaguicidas, toxinas microbianas y otros.

RESOLUCION
Nº 346
Bs. As., 29|5|86

VISTO el expediente Nº 531|86 en el que el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola solicita incrementar los aranceles que recibe en concepto de análisis de productos de terapéutica vegetal, residuos de plaguicidas, toxinas microbianas y otros, establecidos por Decreto Nº 834 del 18 de abril de 1980 y modificados por Resolución Nº 44 del 30 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas actuales resultan insuficientes para solventar los servicios técnicos que se prestan.

Que las erogaciones derivadas de la atención de solicitudes presentadas por particulares y Empresas del Estado deben ser costeadas por los propios interesados, a valores más acordes con los gastos que insumen su ejecución.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 834|80, el suscripto está facultado para actualizar los precitados aranceles.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Los aranceles a abonar por análisis requeridos quedan fijados de acuerdo al detalle inserto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Lucio G. Reca

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 346

PRODUCTOS DE TERAPEUTICA VEGETAL

	A
1. Identificación de principios activos:	
a) En productos técnicos, cada uno	6,49
b) En productos formulados, cada uno	12,06
2. Valoración de principios activos en Formulaciones:	
a) Por métodos químicos, cada uno	12,06
b) Por Cromatografía o Espectrofotometría, cada uno	24,59
3. Valoración de elementos metálicos por Espectrofotometría de Absorción Atómica, cada uno	15,31
4. Análisis de coadyuvantes (cualitativo)	8,82
5. Determinaciones varias en formulaciones (suspendabilidad - emulsionabilidad - pH. acidez - tamizados - tensión superficial alcalinidad - etc.), cada uno	1,86

RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

	A
1. En granos de cereales:	
a) Organo-clorados, cada uno	12,06
b) Organo-fosforados, cada uno	18,56
c) Carbamatos, cada uno	18,56
d) Herbicidas, cada uno	18,56
2. En granos de oleaginosos, y vegetales:	
a) Organo-clorados, cada uno	15,31
b) Organo-fosforados, cada uno	15,31
c) Carbamatos, cada uno	22,72
d) Herbicidas, cada uno	22,72
3. En frutas y hortalizas:	
a) Organo-clorados, cada uno	23,77
b) Organo-fosforados, cada uno	24,59
c) Carbamatos, cada uno	24,59
d) Herbicidas, cada uno	24,59

TOXINAS MICROBIANAS

Determinación de Aflatoxinas en Granos de cereales, por Cromatografía en Placa Delgada	12,60
Determinación de Aflatoxinas en Granos de oleaginosos, por Cromatografía en Placa Delgada	15,31
Determinación de Micotoxinas en Granos de cereales, por Cromatografía en Placa Delgada	24,59
Determinación de Micotoxinas en Granos de oleaginosos, por Cromatografía en Placa Delgada	23,77

INOCULANTES PARA SEMILLAS DE LEGUMINOSAS

Recuento total de bacterias viables	6,50
Especificidad y efectividad	24,59

AGUA

Análisis microbiológico	8,82

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRICOLAS

Enterobacteriáceas	15,31

ANALISIS ESPECIALES

	A
Tabacos	
Análisis completos	17,63
a) Análisis parcial orgánico (hidratos de carbono - alcaloides - resinas - etc.), cada uno	4,64
b) Análisis parcial inorgánico (aniones y cationes), cada uno	2,32
Acidos orgánicos (cítrico - oxálico y málico), cada uno	5,57
Microelementos (por Espectrofotometría de Absorción Atómica), por elementos	8,82
Humo de Cigarrillo	
Nicotina (por Cromatografía en Fase Gaseosa)	22,27
Alquitrán	11,14
Gases Tóxicos, cada uno	22,27
Cigarros	
Identificación de los componentes de la liga	11,14
Té	
Análisis completo	17,63
Análisis parcial orgánico (hidratos de carbono - alcaloides - resinas - etc.), cada uno	4,64
Análisis parcial inorgánico (aniones y cationes), cada uno	2,32
Microelementos (por Espectrofotometría de Absorción Atómica), por elementos	8,82
Yerba Mate	

	A
Análisis completo	13,46
Análisis parcial Orgánico (hidratos de carbono - alcaloides - resinas - etc.), cada uno	4,64
Análisis parcial Inorgánico (aniones y cationes), cada uno	2,32
Microelementos (por Espectrofotometría de Absorción Atómica), por elementos	8,82
Especies Alucinógenas	
Alcaloides por Cromatografía en Placa Delgada	11,14
Análisis cuantitativo de principios activos	6,50
Frutas Cítricas	
Indice de Madurez	6,50
Especies Aromáticas	
Análisis cuantitativo de aceites esenciales	22,27
Drogas Crudas Vegetales	
Identificación de Principios Activos	11,14
Valoración de Principios Activos	22,27
Residuos de Metales Tóxicos	
Valoración por Espectrofotometría de Absorción Atómica sin llama, cada uno	22,27
Valoración por Espectrofotometría de Absorción Atómica con Horno de Grafito, cada uno	13,46
Suelos	
Materia Orgánica	6,56
Macro y Micro Elementos, cada uno	8.82
Salinidad	3,24
pH.	3,23

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Retribución en concepto de servicios extraordinarios para la extensión de Certificaciones Sanitarias Internacionales.

RESOLUCION Nº 354

Bs. As., 30|5|86

VISTO el expediente Nº 106 272|86, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 6 610 de fecha 13 de abril de 1956 instituye el régimen de los servicios extraordinarios requeridos, vinculados con la fiscalización para certificar estado sanitario que cumple el personal de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que el Artículo 2º del Decreto número 6 610|56, autoriza a establecer los aranceles que los empleados perciben por tales servicios.

Que resulta imprescindible afectar mayor dotación de personal del Servicio de Inspección de Productos Animales (SIPA), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), a este sistema.

Que el personal actual de la Coordinación Sub-Area Tráfico, dependiente del Servicio de Inspección de Productos Animales, del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), por el cúmulo de tareas que desarrolla: Control de Tráfico, Archivo, Correspondencias Internacionales, Registro de Habilitaciones de Establecimientos Exportadores, Registro de Importadores y Exportadores, Control Estadístico de las Exportaciones por Establecimiento, tiene totalmente absorbido el horario normal de sus actividades, tareas éstas que se ven incrementadas por la actual demanda de Certificados Internacionales de exportación, con las mayores exigencias que sobre su extensión, formulan las autoridades sanitarias de la Comunidad Económica Europea.

Que existe una crítica falta de personal en la Oficina de Certificados Sanitarios Internacionales, de la Sub-Area Tráfico, de la Dirección General del Servicio de Inspección de Productos Animales (SIPA), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Que esta medida no será onerosa al Estado y que la misma cubriría servicios que se prestarían en días feriados y fuera del horario oficial.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase para el personal que extiende Certificaciones Sanitarias Internacionales de la Sub-Area Tráfico, de la Dirección General del Servicio de Inspección de Productos Animales (SIPA), dependiente de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), la retribución en concepto de servicios extraordinarios requeridos que se indican en las planillas anexas, las que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los aranceles serán reajustados en forma automática cada vez que se acuerden aumentos de haberes al personal de la Administración Pública Nacional, a partir de la fecha de vigencia de los mismos, aplicando porcentaje promedio que resulte del aumento general que se establezca y determinándose a estos efectos que el Departamento Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), será el encargado de efectuar dichos ajustes.

Art. 3º — La Sub-Area Tráfico, dependiente del Servicio de Inspección de Productos Animales (SIPA), determinará la nómina del personal afectado al servicio requerido de que se trata.

Art. 4º — El personal incluido en la nómina aludida en el Artículo 3º está obligado a prestar servicios extraordinarios en todas las oportunidades que sea necesario.

Art. 5º — Las empresas interesadas en la prestación de servicios extraordinarios requeridos, depositarán con anticipación, en la Tesorería del Departamento de Administración, del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), con acreditación a la cuenta de terceros de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Servicios Requeridos, el importe que corresponda, conforme con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 6º — La Sub-Area Tráfico elevará las planillas mensuales con la suma a ser devengada por el personal afectado a estos servicios, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucio G. Reca

ANEXO I

Número de Cupón	Fecha de Pago del Servicio Requerido	Arancel Básico por Certificado (Original y una copia)	4,5 % del Arancel (Obra Social)	5 % del Arancel (FONAVI)	Contribuciones Previsionales 7,5 % del Arancel	Total a Cobrar
		A 4,20	A 0,19	A 0,21	A 0,32	A 4,92

ANEXO II

	Cantidad:		Percibirán:
Personal Técnico Profesional	(2)	Para Diligenciar 1 Certificado	35 % c/u. del Arancel Básico del Anexo I
Personal Auxiliar	(2)	Para Diligenciar 1 Certificado	15 % del Arancel Básico del Anexo I

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorróganse y decláranse zonas de desastre a partes afectadas de las Provincias de Río Negro, Santa Fe y Tucumán, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 448 y Nº 22

Bs. As., 21|5|86

VISTO el expediente 4.152|85 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Río Negro, por Decreto 1 027 del 24 de junio de 1985, en la de Santa Fe, por Decreto 2.135 del 18 de diciembre de 1985 y en la de Tucumán, por Decreto 3.904 (S.A.) del 19 de noviembre de 1985, los gobiernos provinciales han declarado, prorrogado y ampliado zonas de desastre en los sectores agropecuarios que se encuentren afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en las provincias de Río Negro y Santa Fe, por Resolución Conjunta ME 895 MI 28 del 12 de septiembre de 1985, fueron prorrogadas zonas de desastre a las partes afectadas de sus sectores agropecuarios por factores adversos.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en las mencionadas provincias por dichos factores adversos y es de opinión que corresponde declarar zona de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior

Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22 913:

a) Prorrogar en la provincia de Río Negro, el estado de zona de desastre por nevadas, desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1986, a las partes afectadas del sector ganadero de los departamentos de Bariloche, El Cuy, 9 de Julio, Norquinco, Pilcaniyeu, Valcheta y 25 de Mayo.

b) Prorrogar en la provincia de Santa Fe, el estado de zona de desastre por anegamiento, desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario de los departamentos: 9 de Julio: Distritos Villa Minetti, Los Saladillos, Gato Colorado, Tostado, Tacurú, San Bernardo, Montefiore, Pozo Borrado, Mogotes y Santa Margarita; Vera: Distritos Fortín Olmos, Los Amores, Intiyaco, Cañada Ombú, Garabato, La Gallareta, Vera, El Toba, Calchaquí, Fortín Charrúas y Fortín Chilcas.

c) Declarar en la provincia de Santa Fe el estado de zona de desastre por anegamiento, desde el 18 de diciembre de 1985 hasta el 31 de marzo de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario de los departamentos: 9 de Julio: Distritos. Logroño, Campo Garay y Esteban Rams; San Cristóbal: Distritos Aguará Grande, Capivara, Huanqueros y Las Avispas; General López: Distritos Rufino y Aarón Castellanos.

d) Declarar en la provincia de Tucumán el estado de zona de desastre por granizo, lluvia torrencial y vientos huracanados, desde el 10 de noviembre de 1985 hasta el 9 de mayo de 1986, a las partes afectadas del sector agrícola de los departamentos Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de cada provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los gobiernos provinciales remitirán a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

Tróccoli.

SANIDAD ANIMAL

Establécense técnicas operativas, con el fin de cumplimentar los requisitos estipulados en el Decreto-Ley Nº 6.640/63, sobre bonificaciones en el precio de la leche procedente de rodeos libres de brucelosis y/o tuberculosis bovina.

RESOLUCION Nº 347

Bs. As., 29|5|86

VISTO el Expediente Nº 10.019|82 en el que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), propone establecer técnicas operativas, con el fin de cumplimentar los requisitos estipulados en el Decreto-Ley Nº 6.640 de fecha 8 de agosto de 1963, sobre bonificaciones en el precio de la leche procedente de rodeos libres de brucelosis y|o tuberculosis bovina, y

CONSIDERANDO:

Que la brucelosis y la tuberculosis bovina, además de los perjuicios económicos a la ganadería limitando su producción y el comercio de exportación, constituyen también un problema de salud pública por la frecuente transmisión de ambas enfermedades al hombre, especialmente en las explotaciones lecheras, por el íntimo contacto con los animales.

Que desde la fecha de aprobación de la Resolución Nº 898 de fecha 25 de agosto de 1983, es dable exigir *una revisión actualizada de las normas* y procedimientos que se han venido aplicando, considerando la experiencia internacional.

Que es necesario establecer los mecanismos necesarios para certificar oficialmente la sanidad de los establecimientos lecheros, tanto para el mercado interno como para la exportación de ganado y de productos lácteos, acorde con las exigencias de los países compradores.

Que es igualmente importante actualizar los criterios y procedimientos para la correcta interpretación de los diagnósticos de brucelosis y tuberculosis bovina, ajustándolos a las recomendaciones de Organismos Internacionales sobre el particular.

Que para ello es necesario que las pruebas de rutina para el diagnóstico de la brucelosis bovina, tengan el apoyo de laboratorios oficiales o privados, habilitados oficialmente, tanto para uniformar técnicas y criterios de interpretación, como para resolver problemas epidemiológicos que exigen la realización de pruebas complementarias

Que es necesario establecer una metodología sobre la forma en que estos establecimientos deberán utilizar las pruebas tuberculínicas reglamentadas por la Resolución Nº 406 de fecha 14 de agosto de 1984, para alcanzar la condición de oficialmente *libre de tuberculosis.*

Que es conveniente llevar un registro de establecimientos lecheros en saneamiento y certificados como libres de brucelosis y/o tuberculosis, para evaluar la marcha del programa de control y desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en defensa de los mismos, así como facilitar la exportación del ganado lechero y disponer de animales de reemplazo para sustituir a los reactores que deban eliminarse.

Que asimismo es imprescindible llevar un registro de los profesionales veterinarios privados, que designados por los propietarios de los establecimientos llevarán a cabo el saneamiento para que puedan percibir la bonificación que establece el Decreto-Ley Nº 6 640|63 y la Resolución Nº 489 del 8 de agosto de 19[illegible]0.

Que es conveniente rever y actuali-

zar el régimen de la calificación de la leche, en lo atinente a la sanidad animal, teniendo en cuenta la experiencia recogida y la necesidad de premiar a aquellos productores que lleven a cabo el saneamiento de los rodeos lecheros, otorgando la misma bonificación para la tuberculosis que para la brucelosis.

Que en la XIV Reunión del Consejo Federal Agropecuario del 30 de octubre de 1981, documento XIV|315, se recomendó que "el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación en colaboración con las provincias que participan en el Comité Federal de Lechería, elabore un plan de fiscalización, control y erradicación de la brucelosis en el ganado de tambo".

Que a fojas 91|92 la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide acerca de la conveniencia de establecer un régimen adecuado a los avances que se han producido en la materia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto del 29 de abril de 1931, el Decreto-Ley Nº 6.640 del 8 de agosto de 1963 modificado por la Ley Nº 22.263 y el artículo 1º del Decreto Nº 481 del 20 de abril de 1971, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Resuelve:

Artículo 1º — Los productores de leche interesados en percibir la bonificación por "Rodeos Libres de Reaccionantes a las Pruebas Diagnósticas de Brucelosis y Tuberculosis" que establece el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 modificado por la Ley Nº 22.263 y reglamentado por la Resolución Nº 489|80, deberán inscribirse en un Registro Especial habilitado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 806 del 11 de octubre de 1982, del SENASA.

El productor de leche, al inscribirse en el Registro, designará al médico veterinario habilitado por el SENASA de acuerdo a la Resolución Nº 806|82, que dirigió el saneamiento del establecimiento.

La inscripción de los productores podrá realizarse en las Comisiones Locales o en las Inspectorías Generales Regionales del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

Art. 2º — Las tareas de saneamiento de tambos inscriptos, serán realizadas por los veterinarios privados, de acuerdo al artículo 14 del Decreto-Ley número 6.640|63, modificado por la Ley Nº 22.263.

Para tal propósito, los médicos veterinarios deberán inscribirse en el Registro abierto por Resolución Nº 808 del 11 de octubre de 1982 del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Art. 3º — El Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), llevará el Registro Nacional de tambos inscriptos y de médicos veterinarios encargados del saneamiento.

Al presentar la solicitud de inscripción, el médico veterinario se comprometerá a cumplir las normas y procedimientos establecidos por la presente resolución y aceptar la supervisión de sus actividades por el SENASA.

Art. 4º — Los médicos veterinarios privados inscriptos realizarán el saneamiento del establecimiento, incluyendo la vacunación obligatoria de las terneras contra brucelosis, su correspondiente certificación, las extracciones de sangre para diagnóstico serológico de brucelosis y las pruebas tuberculínicas.

Art. 5º — El diagnóstico serológico de brucelosis será efectuado por los laboratorios privados inscriptos en el Registro que establece la Resolución Nº 73 de fecha 4 de marzo de 1982, de la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería (hoy Agricultura, Ganadería y Pesca) y la Resolución Nº 807 del 11 de octubre de 1982, del SENASA.

Art. 6º — Los honorarios de los veterinarios privados por las tareas de saneamiento de los rodeos lecheros, estarán a cargo de los propietarios del ganado.

Art. 7º — El médico veterinario actuante deberá informar al SELSA, de las tareas que desarrolla en los establecimientos inscriptos y que se encuentren en saneamiento bajo su responsabilidad. Cuando se trate de pruebas diagnósticas de brucelosis y|o tuberculosis, comunicará los resultados obtenidos inmediatamente después de conocer el resultado de las pruebas.

Art. 8º — El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los médicos veterinarios y|o negligencia en el desempeño de sus funciones, dará motivo a la suspensión temporaria de hasta un (1) año del Registro de Médicos Veterinarios que se establece, o a su cancelación definitiva conforme a la gravedad de la infracción cometida sin perjuicio de ser comunicada la sanción al Colegio de Médicos Veterinarios de la jurisdicción correspondiente a sus efectos.

Art. 9º — La certificación de "Establecimiento Oficialmente Libre de Animales Reaccionantes a las Pruebas Diagnósticas de Brucelosis y Tuberculosis", será otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), según las normas y procedimientos que se reglamenten.

Art. 10. — A los efectos del saneamiento de brucelosis, se entiende por rodeo todo el conjunto de bovinos que se encuentran en el establecimiento, integren o no el rodeo lechero, examinando los reproductores machos y hembras mayores de seis (6) meses, exceptuándose a las hembras oficialmente reconocidas como vacunadas hasta que cumplan veinticuatro (24) meses.

Art. 11. — Para iniciar el saneamiento el médico veterinario deberá proceder a realizar o verificar la identificación de la totalidad de los bovinos del establecimiento a través de las fichas de control lechero para los animales de tambo, tatuajes de los Registros Genealógicos o por tatuaje en la oreja izquierda y ficha individual, en los casos que corresponda.

En la ficha individual de reseña del animal, el método veterinario anotará las fechas en que realice el diagnóstico de brucelosis y|o tuberculosis, los resultados obtenidos y, en el caso de las hembras, los datos de vacunación antibrucélica. En caso que el establecimiento tuviera además de ganado lechero otros vacunos de cría o invernada, éstos también deberán ser identificados y registrados.

Art. 12. — Para brucelosis las pruebas a utilizar, su interpretación y criterio diagnóstico serán los establecidos en los artículos 35 y 36 de la Resolución Nº 73|82.

Art. 13. — Los exámenes de brucelosis deben repetirse entre treinta (30) y noventa 90) días a todos los animales del establecimiento, que por su edad y antecedentes de vacunación deben ser examinados, hasta obtener dos (2) pruebas negativas con tres (3) meses de intervalo.

Art. 14. — A los efectos de saneamiento de establecimientos de tuberculosis bovina deberán someterse al test tuberculínico todos los vacunos mayores de tres (3) meses existentes en el establecimiento, sin considerar sexo, raza o destino del animal, no limitando las pruebas a las vacas en ordeñe. En una primera prueba pueden testarse solamente los animales de dos (2) años y mayores, si no hubo en este lapso ingreso de animales al establecimiento, pasando a testar todos en caso de encontrarse reaccionantes.

Art. 15. — En caso de que el propietario posea más de un establecimiento y existan movimientos de hacienda entre ellos, a los fines del estudio epidemiológico, saneamiento y control oficial, se considerarán como una sola unidad.

Art. 16. — Cuando ingresan animales a un establecimiento saneado o en saneamiento, los mismos serán sometidos a dos (2) pruebas para el diagnóstico de brucelosis y tuberculosis con sesenta (60) noventa (90) días de intervalo si vienen de establecimientos cuyo situación sanitaria no se conoce o se encuentran en proceso de erradicación de ambas enfermedades. Durante el lapso que demanden estos estudios, deberán permanecer aislados del resto del rodeo, al que recién se incorporarán luego de comprobados los resultados negativos a los mismos.

En caso de que los animales procedan directamente de establecimientos oficialmente libres, podrán incorporarse al rodeo luego de un sólo test negativo para cada enfermedad. En caso de haber sido comercializados vía remate-feria o luego de haber permanecido por cualquier circunstancia en otro establecimiento, serán sometidos al régimen previsto en primer término.

Art. 17. — Las pruebas diagnósticas para tuberculosis bovina deberán realizarse únicamente con el Derivado Proteico Purificado (PPD) bovina Nº 274 del 9 de junio de 1983. La vía de aplicación intradérmica será la única aceptada, quedando por consiguiente excluidas las pruebas oftálmicas y la subcutánea, de acuerdo a la Resolución Nº 406|84.

Art. 18. — Las pruebas tuberculínicas de uso corriente serán la anocaudal como prueba operativa de rutina y la cervical simple, para acelerar el saneamiento de los rodeos reaccionantes, aplicándose en ambas. Un Décimo de Mililitro (0,1 ml.) de tuberculina PPD bovina de Un Miligramo por Mililitro (1,0 mg|ml.) de concentración, según lo establece la Resolución Nº 406|84.

Art. 19. — La interpretación de las pruebas tuberculínicas de rutina, se realizará con criterio epidemiológico, tomando en cuenta la totalidad del rodeo y su historia sanitaria y no solo los animales considerados aisladamente. El criterio de interpretación de las pruebas será el que se establece en las normas y pautas de la Resolución Nº 406|84; en un rodeo, cuando se desconoce si está infectado o no de tuberculosis, un engrosamiento de Cinco Milímetros (5 mm.) o mayor, se considerará positivo; un engrosamiento de Tres Milímetros (3 mm.) a menos de Cinco Milímetros (5 mm.) sospechoso y menos de Tres Milímetros (3 mm.) negativo.

Cuando se haya demostrado que el rodeo se encuentra infectado, todo animal sospechoso se considerará positivo sin necesidad de repetir la prueba; si en el rodeo no se comprobó la infección toda reacción sospechosa deberá repetirse a los Sesenta (60) días, considerándose negativas las pruebas cuando el tamaño de la reacción haya disminuido sensiblemente. En caso de persistir reaccionantes con Tres Milímetros (3 mm.) de espesor, éstos se someterán a una tercera prueba tuberculínica a los Sesenta (60) días y se interpretará definitivamente como positivos todos los animales en los que persista la misma reacción y el rodeo se clasificará infectado, a menos que se efectúe el sacrificio de todos los animales sospechosos y no se comprueben anatomopatológicas debidas a la tuberculosis, ni resulten positivas a las pruebas bacteriológicas de laboratorio.

Art. 20. — Se podrá utilizar la prueba cervical simple que es de mayor sensibilidad y seguridad para la eliminación de reactores, cuando ya se ha comprobado la infección. En esta prueba, todo aumento de Tres Milímetros (3 mm.) o más de piel, es considerado como postivo y un engrosamiento menor de Tres Milímetros (3 mm.) negativo, no existiendo por lo tanto la calificación de sospechoso. Se agrega el Cuadro Nº 1, que forma parte integrante de la presente resolución, como una guía para la interpretación de las pruebas tuberculínicas de acuerdo a la situación sanitaria y la historia epidemiológica de cada rodeo.

Art. 21. — Las pruebas diagnósticas finales para acreditar oficialmente que el establecimiento está libre de reaccionantes a la turberculina, serán realizadas por los veterinarios inscriptos en el Registro que establece el artículo 2º bajo supervisión del personal técnico del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), al que deberá comunicar la actividad con Diez (10) días de anticipación o ejecutadas directamente por el mismo Servicio cuando lo considere necesario.

Art. 22. — En la supervisión de las pruebas tuberculínicas el Servicio de Luchas Sanitaria (SELSA), verificará la dentidad de todos los animales del establecimiento, mediante las fichas de control lechero, los tatuajes y las planillas de comunicación de los trabajos realizados presentados en la Comisión Local por el veterinario responsable del saneamiento.

Art. 23. — Los establecimientos oficialmente libres de tuberculosis y|o brucelosis bovina, deberán comunicar a la Comisión Local del SELSA en la cual se encuentran registrados todo ingreso de animales al mismo, los que serán sometidos al tratamiento previsto en el artículo 16 bajo supervición oficial. En caso de encontrarse reaccionantes entre los ingresados, y de comprobarse su contacto con otros animales del rodeo, el establecimiento perderá su condición de libre hasta que toda su existencia resulte nuevamente negativa a Dos (2) test tuberculínicos y a las pruebas de diagnóstico de brucelosis controladas por personal del SELSA, con Sesenta (60) a Noventa (90) días de intervalo.

Art. 24. — Los reaccionantes positivos deberán ser identificados en forma indeleble y visible, mediante una letra B de Seis por Diez Centímetros (6 x 10 cm.) para la brucelosis y una T de igual medida para la tubercolisis, aplicada a fuego en la quijada izquierda y derecha, respectivamente, por el veterinario responsable del saneamiento, quién deberá comunicar al Servicio local del SELSA, la identificación de los reaccionantes y el destino que se dará a los mismos, de acuerdo a los artículos 25 y 26 de la presente resolución y las que oportunamente reglamente el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Art. 25. — El animal reaccionante a cualquiera de ambas enfermedades, será destinado a faena dentro de los Quince (15) días posteriores a su diagnóstico.

En casos justificables el Servicio Local del SELSA podrá extender este plazo, a pedido del veterinario responsable del saneamiento .Los animales reactores, mientras permanezcan en el establecimiento en saneamiento, se mantendrán aislados del resto del rodeo y no podrán recibir servicio en ningún caso, ni salir del establecimiento con ningún otro destinto que no sea el sacrificio inmediato con conocimiento de las autoridades sanitarias del SELSA. No se otorgarán certificados de establecimiento libre de brucelosis y|o tuberculosis mientras permanezcan animales reactores en el mismo, aunque se encuentren aislados, ya que las pruebas supervisadas oficialmente incluirán la totalidad de la existencia.

Art. 26. — Las autoridades encargadas de la expedición de guías, no podrán autorizar el tránsito de los animales reactores, sin el permiso del SELSA que extenderá el certificado sanitario que indique que el animal puede transitar únicamente para el sacrificio en frigorífico con inspección veterinaria. Copia del certificado sanitario que contendrá la identificación del animal y su procedencia, acompañará al mismo hasta el matadero con inspección veterinaria. El SENASA reglamentará las condiciones en las que deberán ser sacrificados los reactores, así como las normas operativas de rutina para estos casos.

Art. 27. — El certificado de "Rodeo oficialmente libre de brucelosis y|o tuberculosis bovina" será extendida por el SENASA a solicitud del veterinario responsable del saneamiento, previa comprobación de que todos los animales del establecimiento han reaccionado negativamente a dos (2) pruebas consecutivas para el diagnóstico de brucelosis y|o tuberculosis, con tres (3) meses de intervalo, en todos los animales. Para posibilitar la extensión del certificado por parte del SENASA, el veterinario responsable del saneamiento del rodeo comunicará al SELSA —con diez (10) días de anticipación— las fechas de extracción de sangre y tuberculinización.

Art. 28. — Las pruebas diagnósticas finales para acreditar que el rodeo está libre de reaccionantes a la brucelosis bovina, se realizarán en los laboratorios oficiales que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) determine .

Art. 29. — Los certificados de rodeos libres de brucelosis y|o tuberculosis bovina actualmente vigente, extendidos por los veterinarios privados en virtud de la Resolución Nº 893|63, tendrán una validez de hasta dieciocho (18) meses después de publicada la presente resolución, al sólo efecto del cobro de la bonificación, siempre que el establecimiento y el veterinario responsable del saneamiento, se inscriban en el Registro Especial que establecen los artículos 1º y 2º de la presente resolución.

Art. 30. — A partir de los dieciocho (18) meses de la publicación de la presente resolución, los certificados actualmente vigentes tendrán que canjearse por los certificados oficialmente extendidos por el SENASA, siempre que se haya cumplimentado con los requisitos pertinentes que se establecen en la presente resolución.

El certificado oficial del SENASA tendrá una validez de un (1) año y deberá renovarse a su vencimiento mediante nuevas pruebas diagnósticas, comunicándose con diez (10) días de anticipación al Servicio Local del SELSA, para verificar los resultados de cada prueba.

Art. 31. — El SENASA podrá prorrogar su validez si la leche entregada por el tambo a la planta receptora resultara negativa a tres (3) pruebas de anillo efectuadas con cuatro (4) meses de intervalo en el transcurso de un (1) año.

Art. 32. — El Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), dependiente del SENASA, estará facultado también para analizar un monitoreo de los establecimientos certificados oficialmente libres de tuberculosis y a exigir la repetición de dos (2) pruebas supervisadas en caso de constatarse a introducción sin aviso ni control de animales procedentes de establecimientos no certificados.

Art. 33. — El SENASA mantendrá una lista actualizada de los establecimientos lecheros que obtuvieron el certificado de "Rodeo oficialmente libre de brucelosis y|o tuberculosis bobina" y de los veterinarios acreditados para efectuar el saneamiento, a disposición de las personas y entidades interesadas.

Art. 34. — La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá entre los organismos oficiales de crédito del sector agropecuario, la aprobación de líneas especiales de préstamos a interés y amortizaciones adecuados para la adquisición de ganado lechero, de reposición, en sustitución a los reactores a brucelosis y tuberculosis que deben ser eliminados, de acuerdo a la presente resolución. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca otorgará las certificaciones correspondientes para que los productores inscriptos en el programa de saneamiento presenten a las entidades crediticias, con la finalidad de obtener el financiamiento para la adquisición de los animales de reposición. Esta adquisición deberá realizarse en rodeos ya liberados de ambas enfermedades.

Art. 35. — El Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) supervisará el cumplimiento de las medidas que establece la presente resolución, quedando facultado para dictar normas complementarias y operativas.

Art. 36. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 22.263, sustitúyese el punto 1 del inciso d) Sanidad del rodeo, del artículo 1º de la Resolución Nº 489|80, el que quedará redac-



tado como sigue: 'Leche proveniente de rodeos libres de animales reaccioantes a la tuberculosis, corresponden treinta y cinco (35) puntos".

Art. 37. — La Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera será la encargada de controlar el cumplimiento de la presente resolución, en lo concerniente a las obligaciones de las plantas lecheras receptoras, con respecto a la bonificación, en concepto de "Rodeo libre de brucelosis y|o tuberculosis bovina", a los fines previstos en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 6.640|63, modificado por la Ley 22.263 y lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Nº 489|80, modificado por la presente.

Art. 38. — Derógase la Resolución Ministerial Nº 898 del 27 de agosto de 1983, así como el artículo 16 de la Resolución Nº 406|84.

Art. 39. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucio G. Reca.

ANEXO - CUADRO Nº 1

GUIA PARA EL SANEAMIENTO DE TUBERCULOSIS BOVINA EN UN RODEO

Situación sanitaria del rodeo respecto a tuberculosis y su historia.	Prueba tuberculínica a utilizarse.	Interpretación
Si se desconoce cuál es la situación sanitaria respecto a tuberculosis.	Prueba de rutina anocaudal 0,1 ml. PPD intradérmica en tercio medio del pliegue. Lectura 72 hs. ± 6 hs.	Engrosamiento 5 mm. o más **Positivo** 3 mm. a menos de 5 mm. **Sospechoso** Menos de 3 mm. **Negativo**
Si se comprobó tuberculosis por pruebas de rutina positivas, por lesiones a la autopsia o por su historia sanitaria, el rodeo se considera infectado.	**Alternativa Nº 1:** Repetir pruebas de rutina anocaudal a todo animal mayor de tres meses de los 60 a los 90 días.	Todo reactor 3 mm. ó +. **Positivo** Menos de 3 mm. **Negativo**
	Alternativa Nº 2: Prueba cervical simple o, 1 ml. PPD tercio medio cuello lectura 72 hs. ± 6 hs. Tener presente que esta prueba es de mayor sensibilidad y más complicada de realizar.	Aumento 3 mm. ó +. **Positivo** Menos de 3 mm. **Negativo**
Si sólo se comprobaron reactores sospechosos de 3 mm. a la prueba anocaudal de rutina y no existen reactores de 5 mm. o más, el rodeo se considera sospechoso.	Repetir pruebas de rutina a todos los sospechosos a los 60 días.	Si disminuye sensiblemente el espesor. **Negativo** Si persiste el mismo espesor **Sospechoso** Si aumenta el espesor de las reacciones. **Positivo**
	O bien sacrificar los sospechosos para comprobar si existen lesiones tuberculosas.	Si no se encuentran lesiones tuberculosas al sacrificio y|o al examen de laboratorio, el rodeo se considera **Negativo**
Situación sanitaria del rodeo respecto a tuberculosis y su historia.	Prueba tuberculínica a utilizarse.	Interpretación
Si en la segunda prueba persisten sólo reactores sospechosos, el rodeo continúa considerado sospechoso.	Repetirles la prueba anocaudal 60 a 90 días después.	Si disminuye sensiblemente el espesor. **Negativo** Si persiste el mismo espesor o aumenta. **Positivo**
Si en el rodeo se comprueban sólo reactores de menos de 3 mm. a las pruebas anocaudal o cervical simple, se considera **Negativo**	Repetir pruebas de los 60 a 90 días	Dos pruebas consecutivas negativas con 60 a 90 días de intervalo Rodeo Libre de Tuberculosis.
Rodeo libre de tuberculosis por dos pruebas consecutivas negativas realizadas por veterinario privado.	Repetir pruebas a los 60/90 días bajo supervisión oficial.	Dos pruebas consecutivas negativas supervisadas Establecimiento Oficialmente Libre de Tuberculosis Bovina.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase zona de desastre a partes afectadas del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONUNTA
Nº 446
y
Nº 21

Bs. As., 19|5|86

VISTO el expediente Nº 932|86 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Decreto Nº 6.022 del 14 de noviembre de 1985, el Gobierno Provincial ha prorrogado el estado de emergencia agropecuaria y zonas de desastre simultáneamente a los mismos sectores agropecuarios que se encuentran afectados por desbordes y desplazamientos del Río V.

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Resolución Conjunta ME 292 MI 15 del 25 de marzo de 1986, fueron declarados en estado de emergencia agropecuaria zonas de sus sectores afectados por factores adversos.

Que el agravamiento experimentado en algunos de esos sectores por la persistencia de las inundaciones, desbordes de arroyos, canales y otros cursos de agua han obligado a reconsiderar la situación allí planteada y declarar zona de desastre a áreas que anteriormente fueron declaradas en emergencia agropecuaria.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar zona de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración, cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913, se declara el estado de zona de desastre por desbordes y desplazamientos del Río V, desde el 1º de noviembre de 1985 hasta el 30 de abril de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos Rivadavia: Circunscripciones IV, V, VI, VII, VIII y IX y General Villegas; Circunscripción VI, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados, deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Reconócese como nucleamiento de criadores a la Asociación Argentina de Nelore.

RESOLUCION
Nº 343

Bs. As., 29|5|86

VISTO el expediente Nº 7.659|84, en el que la Asociación Argentina de Nelore solicita el reconocimiento de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad ha sido autorizada a funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución Nº 88 del 15 de marzo de 1985, de la Inspección General de Justicia.

Qu la Asociación Argentina de Nelore, es una entidad civil sin fines de lucro, cuyos objetivos están consustanciados con el fomento, el mejoramiento y la conclusión de los registros selectivos y genealógicos de la raza en nuestro país.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca Resuelve:

Artículo 1º — Reconócese a la Asociación Argentina de Nelore como nucleamiento de criadores a los fines previstos en el artículo 2º de sus estatutos, debiendo someter a la consideración de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera los reglamentos de registros selectivos y genealógicos que desarrollará, a efectos de lo establecido en el artículo 3º de la Resolución M.E. Nº 28 del 4 de noviembre de 1974, reglamentaria del Decreto Nº 907 de fecha 26 de marzo de 1974.

Art. 2º — La Asociación Argentina de Nelore, propondrá la designación de miembros titulares y suplentes a fin de integrar Comisiones Asesoras de Admisión Zootécnica de conformidad al artículo 4º de la Resolución Nº 1.106 del 15 de octubre de 1965, reglamentaria del Decreto Nº 1.321 de fecha 1º de febrero de 1955.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucio G. Reca

ARANCELES

Actualización de los aranceles que percibe el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola en concepto de inscripciones, reinscripciones, certificaciones, inspecciones y análisis de fertilizantes y enmiendas.

RESOLUCION
Nº 344

Bs. As., 29|5|86

VISTO el Expediente Nº 448|86 en el que el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola solicita la actualización de los aranceles que en virtud de la Resolución Nº 45 del 30 de enero de 1986 percibe el mencionado Servicio, en concepto de inscripciones, reinscripciones, certificaciones, inspecciones y análisis de fertilizantes y enmiendas, y

CONSIDERANDO:

Que los valores actuales resultan insuficientes para solventar los servicios técnicos que se prestan y los de fiscalización de fertilizantes y enmiendas.

Que resulta procedente establecer tarifas más acordes con las erogaciones producidas para el cumplimiento de las acciones señaladas en el considerando anterior.

Que la medida propuesta se fundamenta en las atribuciones que le acuerda a esta Secretaría el artículo 21 del Decreto Nº 4.830 del 23 de mayo de 1973 en la redacción modificada por el Decreto Nº 1.624 del 8 de agosto de 1980.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca Resuelve:

Artículo 1º — Toda persona que importe, exporte, elabore, fraccione o distribuya fertilizantes y|o enmiendas, abonará los siguientes aranceles en concepto de:

	₳
Inscripción de persona física o jurídica (por actividad)	35,73
Certificación de Aptitud de un Fertilizante	35,73
Certificación de Aptitud de una Enmienda	17,88
Inscripción de un Fertilizante o Enmienda	23,67
Reinscripción de un Fertilizante .	12,07
Reinscripción de una Enmienda .	8,36
Inspecciones:	
Importación o Exportación de Fertilizantes o Enmiendas (por tonelada)	0,06
Importación o Exportación de Fertilizantes Foliares o Biológicos (por kilogramo o litro)	0,03
Análisis de Fertilizantes o Enmiendas solicitados por particulares (por determinación)	2,57

Art. 2º — Las sumas que se recauden por aplicación de los aranceles mencionados en el Artículo anterior ingresarán a "Rentas Generales - Ingresos Corrientes - No Tributarios - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Certificación de Aptitud de un Fertilizante o Enmienda - Análisis de Servicios Particulares por Determinación - Derechos de Inspección de Fertilizantes o Enmiendas".

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucio G. Reca.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Modifícase la calificación de declaración de emergencia por desastre agropecuario a partes afectadas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 449
y
Nº 23

Bs. As., 21|5|86

VISTO el Expediente Nº 654|86 del Registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Ley número 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Resoluciones Conjuntas ME 74 y MI 4 del 27 de enero de 1986 y ME 222 MI 12 del 4 de marzo de 1986 fue declarado y prorrogado el estado de emergencia agropecuaria en las partes del sector agropecuario afectado.

Que posteriormente en la Provincia de Buenos Aires, por Decreto números 941 del 20 de febrero de 1986 y 1.119 del 4 de marzo de 1986, el Gobierno Provincial ha declarado zona de desastre en algunas de esas mismas áreas que se encuentran afectadas por inundaciones que han provocado graves pérdidas.

Que esa determinación no se adoptó anteriormente en el orden nacional por cuanto faltaba el presupuesto legal exigido por la Ley Nº 22.913 en su artículo 6º que establece que los estados de emergencia o desastre deberán ser declarados previamente por la provincia o territorio, no obs-

tante que estaban dadas las condiciones fácticas para considerar la zona como de desastre.
Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación creada en la citada provincia por el mencionado factor adverso y es de opinión que corresponde modificar la calificación de declaración de emergencia por desastre agropecuario a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley número 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.
Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.
Por ello,

Los Ministros de Economía y del Interior Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913 modifícanse parcialmente las Resoluciones Conjuntas ME 74 MI 4 del 27 de enero de 1986 y ME 222 y MI 12 del 4 de marzo de 1986, en el sentido de cambiar la calificación de estado de emergencia agropecuaria por zona de desastre por inundaciones, desde el 15 de noviembre de 1985 hasta el 30 de abril de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos de Pellegrini, Salliqueló, Trenque Lauquen, Carlos Tejedor, Castelli, Dolores, Tordillo, Pila: Circunscripciones III y VI, Las Flores: Circunscripciones IV, V y X, Chascomús y Pehuajó de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.
El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la nómina de los certificados emitidos.
Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Tróccoli

JUSTICIA

Nómbrase Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 4.

RESOLUCION
Nº 1.373
Bs. As., 5/6/86

VISTO que existe una vacante de Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 4, y
CONSIDERANDO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983);
Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Asesoría Nº 4, al señor doctor Marcelo Gustavo Jalil (Mat. número 13.423.839).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

TRABAJADORES PORTUARIOS

Modifícase la Disposición C.G.P. Nº 8/86.

DISPOSICION
Nº 10
Bs. As., 30/5/86

VISTO el artículo 5º de la Disposición C.G.P. Nº 8/86 y,
CONSIDERANDO:
Que en virtud de dicho artículo las Capitanías de Puertos gozan de un plazo de 14 días para proceder a la reglamentación de la Disposición C.G.P. Nº 8/86.
Que la exigüidad del plazo que el referido artículo concede a los señores capitanes de puerto, no permite que éstos practiquen una detenida evaluación y análisis de las circunstancias que se deberán observar al momento de dictarse la reglamentación ordenada.
Que a los efectos de una correcta adecuación de la aludida disposición a las modalidades operativas de cada puerto, deviene necesario fijar en 45 días el plazo para el cumplimiento de dicho requisito.
Por ello,

El Capitán General de Puertos Dispone:

Artículo 1º — Modificar el artículo 5º de la Disposición C.G.P. Nº 8/86.
Art. 2º — Establecer en 45 días a partir de la fecha, el plazo en el cual las Capitanías de Puertos reglamentarán la Disposición C.G.P. Nº 8/86, adecuando su aplicación a la característica operativa de cada puerto.
Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.
Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro E. Taramasco.

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES EN LO CIVIL
DE LA CAPITAL FEDERAL
Secretaría General

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de las Secretarías Nros. 2, 7 y 17 de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, 4 y 9 de conformidad con lo dispuesto en las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 34/84 y 60/84 y de la Cámara Civil Nº 779.
Los interesados deberán concurrir a efectos de su inscripción y presentación de antecedentes a la Secretaría General de la Cámara, sita en Talcahuano 550, 4º piso de esta Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 a partir del día siguiente a esta publicación y por el término de diez días hábiles.
e. 13/6 Nº 3.762 v. 13/6/86

CONCURSOS ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a trece (13) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la Ley Nº 12.990 (t.o. con sus modificatorias) y Decreto Nº 26.655/51, a realizarse el 29 de julio de 1986.

Podrán participar los escribanos matriculados al 7 de mayo de 1986. Las inscripciones se recibirán hasta el 21 de julio de 1986 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

₳ 90 e. 12|6 Nº 87.432 v. 3|7|86

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZA AEREA ARGENTINA

ESTADO MAYOR GENERAL

Jefatura V
Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V, Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones número 44.717|82 (D.N.A.), el señor ORLANDO ISMAEL TATE, domiciliado en Almafuerte 2467, Paraná (Provincia de Entre Ríos), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca Auster autocar, modelo J5G, matrícula LV-FGC, que se encuentra registrada a nombre de Leonardo Losada, domiciliado en Estancia "La Mavi", Concepción (Corrientes), acordándose diez (10) días a quienes deseen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Heriberto R. Curotto

₳ 28,50 e. 13|6 Nº 87.825 v. 17|6|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 3,99 números 1.873.950; 1.894.972; 1.934.820; 2.005.160; 2.047.174; 2.196.363; 3.510.891|892; número 3.511.731; 3.527.382; 3.533.798; 3.538.209; de u$s. 19,95 Nos. 2.331.000; 2.416.578; 2.421.860; 3.800.791; 3.811.080; de u$s. 39,90 Nos. 1.001.925; 1.045.597; 1.051.283; número 1.075.928; 1.120.050; 2.632.361; 2.668.571; 2.680.578; 2.683.716; 2.686.821; 2.689.709; 2.726.718; 2.742.095; 2.767.747; 2.844.335; 2.889.576; 4.017.862|863, de u$s. 199,50 1.317.047; 1.332.371; 1.344.031; 1.345.727; 1.349.447; 1.369.376; 1.371.059; 1.378.324; 3.062.283; 3.065.842; 3.066.445|447; número 3.036.590; 3.066.601; 3.066.655; 3.069.411; 3.070.038; 3.073.054; 3.082.190; 3.082.768; 3.083.763; 3.087.169; 3.088.651; 3.090.299; 3.090.476; 3.093.161; 3.095.786; 3.096.306; 4.708.928; 4.709.253; 4.723.776|777; número 4.734.479; 4.734.591; 4.735.897; 4.744.900, de u$s. 399 Nos. 1.604.181; 1.613.373; número 1.615.922; 1.634.881; 5.006.649; 5.013.864 y F.O u$s. 199,50 Nº 1.359.349. — Esc. Gustavo H. Kier Joffe.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1985.
Jefe de División

₳ 150 e. 13|6 Nº 87.189 v. 14|7|89

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto a mercaderías amparadas por Expte. Nº 1.377|85, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital, Sección Secuestros, sita en Dársena Norte, Sección 1ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

Descripción de la mercadería: 2 (2) tambores conteniendo óxido de aluminio hidratado, hallados por la Prefectura Naval Argentina, el 16|7|85 en proximidades del Dique 4, Sección 5ta.

Jefe Dpto. Comercialización

e. 13|6 Nº 3.763 v. 13|6|86

Ref. Expte. Nº 411.699|85

Se hace saber a la firma KHUNE Y NAGEL S.R.L., que en el expediente Nº 411.699|85, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1986, la resolución número 1.208|86, de la cual se transcribe su parte pertinente. Artículo 1º — Sancionar a la firma "Kuhne y Nagel S.R.L.", con un (1) día de suspensión de conformidad con lo expresado y por lo establecido por el art. 68, inc. 3º y 64, inc. b) del Código Aduanero. Fdo. Dr. Juan Carlos Delconte, Depto. Operacional Capital, Sección Sumarial, 1º piso. Horario de atención: 10 a 16 horas.

e. 13|6 Nº 3.764 v. 13|6|86

Expte. Nº 600.928|84

Se le notifica a la firma "MAQUINARIAS CONGRESO S.R.L., que por expediente Nº 600.928|84, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 29 de octubre de 1985. Córrase vista de todo lo actuado a "Maquinarias Congreso S.R.L.", a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 5.32. Notifíquese. Asimismo hágasele saber el monto mínimo de la multa. Fdo. Dra. Matilde Olga Blufstein, Jefe Departamento Contencioso Capital.

Monto mínimo de la multa: Australes cinco mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta y tres (₳ 5.353,43).

e. 13|6 Nº 3.765 v. 13|6|86

Expediente Nº 600.059|85
Nota ANCC Nº 59|86

Se le notifica a la firma NEVADA DEL PLATA S.R.L., que por Expediente número 600.059|85, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 15 de mayo de 1986. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Nevada del Plata S.R.L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1001|1010 y 1101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de australes treinta y dos con veinticinco centavos (₳ 32.25). Al mismo tiempo hágase saber el mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario y los beneficios que otorgan los arts. 930|932 de la Ley 22.415, Código Aduanero. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital (Resol. 1.045|86).

Mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario: Australes quince mil trescientos veinticinco con cincuenta y dos (₳ 15.325.52).

e. 13|6 Nº 3.766 v. 13|6|86

Se le notifica a la firma TORNASOL S.R.L., que por Expediente Nº 601.969|82, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4 a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 23 de mayo de 1986. Fallo ANCC Nº 160|86. Fallo: Art. 1º) Condenando a Tornasol S.R.L. a pago de una muta que asciende a la suma de ₳ 81.879 (ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve australes en los términos de los Arts. 965 y 1.112 del Código Aduanero. Art. 2º) Intimando a Tornasol S.R.L., al pago de la multa impuesta, en los términos de los Arts. 924 y 1.113 del Código Aduanero. Art. 3º) Intimando a Tornasol S.R.L., al pago de los derechos dispensados, suma que asciende a australes 81.879 (ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve australes), en los términos de los Arts. 799 y 1.114 del C.A. Art. 4º) Regístrese. Notifíquese. Remítase copia al Registro General de Infractores. Pase a la División Importación, Sección Liquidaciones para la formulación del cargo por la multa impuesta y por los derechos. Pase a la División Tesorería, Sección Cancelación de Cargos y Servicios, para la intimación de la cancelación del cargo formulado. Pase a la División Comprobación de Destino, para su toma de razón. No hubiendo más trámites que cumplir, archívese. Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna. Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital (Resol. 1.045|86).

e. 13|6 Nº 3.767 v. 13|6|86

Se le notifica a la firma GARDIA S.R.L., que por Expediente Nº 600.071|84, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas. Departamento Contencioso Capital. Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto. Buenos Aires, 12 de mayo de 1986. Fallo ANCC Nº 123|86. Fallo: Art. 1º) Declarando la extinción de la acción penal aduanera para imponer la multa en estas actuaciones, respecto de Kerszberg S.A. (actual Dinel S.A.), en los términos de los Arts. 930|932 del Código Aduanero. Art. 2º) Imponiendo el pago de los derechos dispensados, suma que asciende a ₳ 3.36, oblados a fs. 29. Art. 3º) Condenando a Gardia S.R.L., al pago de una multa que asciende a la suma de ₳ 4.257,88 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete australes con 88|100, en los términos del Art. 965 y 1.112 del Código Aduanero. Art. 4º) Intimando a Gardia S.R.L. al pago de la multa impuesta, en los términos de los Arts. 924 y 1.113 del Código Aduanero. Art. 5º) Intimando a Gardia S.R.L. al pago de los derechos dispensados, suma que asciende a ₳ 4.257,88, en los términos de los Arts. 799 y 1.114 del Código Aduanero. Art. 6º) Regístrese. Notifíquese. Remítase copia al Registro General de Infractores. Por la División Importación, Sección Liquidaciones, formúlese cargo por las multas impuestas, y por los derechos. Por la División Tesorería, Sección Cancelación de Cargos y Servicios, cancélese el cargo con lo dispuesto a fs. 29, e intímese la cancelación del cargo correspondiente a la multa y tributos de los Arts. 3º y 5º del presente. Pase a la División Comprobación de Destino para su toma de razón. No habiendo más trámites que cumplir, archívese. Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna. Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Capital (Resol. 1.045|86.

e. 13|6 Nº 3.768 v. 13|6|86

Se le notifica al señor CLARISSE DURANTE AERNIGUES, que por expediente Nº 602.275|85, que se tramita por ante la Administración Nacional de Aduanas Departamento Contenciso Capital. Secretaría de Actuación Nº 4 a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 16 de mayo de 1986. Córrase Vista de todo lo actuado al señor Clarisse Durante Aernigues, con domicilio ... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1.001|1.010 y 1.101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1.005 C.A.). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1.030|1.034 del Código Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 58,63. Notifíquese. Asimismo se informa que el monto mínimo de la multa a imponer (Arts. 930|932 del Código Aduanero) asciende a la suma de australes ₳ 1.738,16 Para el caso de abonarse en el término de ley deberá acreditarse dicho importe en autos. Notifíquese por Edicto. Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.). Departamento Contencioso Capital.

e. 13|6 Nº 3.769 v. 13|6|86

Se le hace saber al Sr. EDUARDO A. DU BOIS, que en el expte. 600.358|86 que tramitan ente el Depto. Contencioso Capital - Secc. Nº 3 de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha mayo 29 de 1986, se ha dispuesto: Hago saber a Usted, que en el expediente de la referencia se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, mayo 29 de 1986. ...Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Eduardo A. Du Bois para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 954 inc. a) de dicho Código. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 siendo de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. — Se hace saber que el importe de los tributos asciende a ₳ 77,97 en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. — Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de ₳ 60.694,09 mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna - Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 13|6 Nº 3.770 v. 13|6|86

Se le hace saber al Sr. CARLOS H. JUAN, que en el expte. 600.250|86, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital - Sec. Nº 3, de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha mayo 29 de 1986, se ha dispuesto: Hago saber a Usted, que en el expediente 600.250|86 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, mayo 29 de 1986. ... Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Carlos H. Juan, para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1.101, 1.104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1.105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 954 inc. a) de dicho Código. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1.001, 1.002, 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1.030 a 1.033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1.034 de aplicación el art. 1.103 del mencionado texto legal. — Se hase saber que el importe de los tributos asciende a ₳ 5,05 en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. — Asimismo se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de ₳ 5.345 mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna - Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 13|6 Nº 3.771 v. 13|6|86

Se le hace saber a la firma MUNDI EXPORT S.A., que en el expediente Nº 601.664|85, que tramitan ante el Depto. Contencioso Capital, Secc. de Actuación Nº 3 de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 11 de marzo de 1986, se ha dispuesto: Buenos Aires, 19 de mayo de 1986. — Hago saber a usted que en el expediente de la referencia se ha dispuesto lo siguiente: "||nos Aires, 11 de marzo de 1986 ... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Mundi Export S.A. para que evacue su defensa y ofrezca todo la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y codtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 994 inc. c) de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034, siendo de aplicación el art. 1103 del mencionado texto legal. Asimismo, se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de 7 australes, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera

nera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Depto. Contencioso Capital.
Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.
e. 13|6 Nº 3.772 v. 13|6|86

Se le hace saber a la firma ARGENBRAS S.R.L. que en el expediente Nº 600.825|84, que tramita ante el Depto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 3 de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 4 de febrero de 1985, se ha dispuesto: Buenos Aires, 16 de mayo de 1986. — Hago saber a usted que en el expediente de la referencia se ha dispuesto lo siguiente: "||nos Aires, 4 de febrero de 1985. ... Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Argenbras S.R.L., para que evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo a los arts. 1101, 1104 y ccdtes. del Código Aduanero y bajo el apercibimiento previsto en el art. 1105 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción del art. 970 y art. 6º Dto. 637| 79 de dicho Código. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005 del Código Aduanero. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito de lo estatuido por los arts. 1030 a 1033 inclusive del referido ordenamiento legal, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034, siendo de aplicación el art. 1103 del mencionado texto legal. Se hace saber que el importe de los tributos asciende a...... en los términos de los arts. 794 y 799 del Código Aduanero. Asimismo, se le hace saber que si antes del vencimiento del plazo para contestar la vista deposita en autos la suma de ₳ 416,24, mínimo de la multa, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, arts. 930 y 932 del texto legal citado. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, 2º Jefe Depto. Contencioso Capital.
Horario de atención al público: 12.30 a 16.30 horas.
e. 13|6 Nº 3.773 v. 13|6|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha a concurrir a la Dirección Asuntos Legales de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Oficina Citados e Informaciones, 9º piso, Chacabuco 467, de 12 a 18 horas, a don TATTER FEDERICO JORGE, C.I. Nº 223.599 (Pcia. Chaco), a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley 22.062.
Buenos Aires, 6 de junio de 1986 — Fdo.: Dra. Nélida Zapatero, Directora Asuntos Legales.
e. 13|6 Nº 3.774 v. 19|6|86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1.682

Buenos Aires, 27 de mayo de 1986.
Visto la necesidad de ordenar los procedimientos conducentes a la habilitación de agencias hípicas en jurisdicción de la Capital Federal, y
Considerando:
Que ese efecto y con el propósito de organizar debidamente el proceso que, ante eventuales y futuras alternativas, debe legislar en la materia, resulta prudente establecer lineamientos que contemplen las posibilidades, circunstancias y detalles a que debe ajustarse el tema.
Que, particularmente, es del caso tener en cuenta las situaciones creadas en oportunidades anteriores al funcionar agencias receptoras de apuestas hípicas en forma indiscriminada, causando inconvenientes de variado tipo de los que, en su momento, se hizo eco el público, vecinos y prensa en general.
Que debe tenderse a lograr la concentración en lugar adecuado de ese tipo de actividad, evitándose así repetir las experiencias a que se alude precedentemente.
Que estas consideraciones resultan también válidas para aquellas agencias de otros medios hípicos que no dependan de esta Lotería Nacional.
Que el Hipódromo Argentino, que funciona en órbita de este Organismo, cuenta con la ubicación e infraestructura adecuada para atender en su predio la instalación de agencias hípicas sin ocasionar inconvenientes de tipo alguno, ya que se encuentra funcionando normalmente cumpliendo acabadamente con el fin para el cual ha sido creado.
Que ya anteriores circunstancias actuó en tal condición.
Que en función de este Organismo entender en la dirección y coordinación de las actividades administrativas y operativas que generan las explotaciones de juegos de azar, fundamentalmente en lo que hace a la autorización del funcionamiento de agencias receptoras de apuestas.
Por ello y en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 1.401|83,
El Presidente
de la Lotería Nacional
Dispone:
Artículo 1º — Declárase al Hipódromo Argentino, como único lugar, dentro del éjido de la Capital Federal donde el Organismo, al tomar la intervención que le compete respecto de las habilitaciones de locales, autorizará la instalación de agencias receptoras de apuestas hípicas de hipódromos que no dependan de esta Repartición.
Artículo 2º — Por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones y difusión apropiada y publíquese en el Boletín Oficial de la Nación.
Artículo 3º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General) publíquese en Orden del Día. Cumplido; archívese.
Antonio C. Tejero

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C. 195|84, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:
"Los miembros del plenario del Tribunal de Disciplina, resuelven: Art. 1. — Aplicar al Contador Público LUIS ALBERTO KASANETZ, Tº 93, Fº 5, la sanción disciplinaria de "Cancelación de la Matrícula", prevista en el art. 16, inc. 5º, de la Ley 20.476. Por haber sido condenado judicialmente a la pena de dos años y seis meses de prisión, por ser coautor del delito de administración fraudulenta en concurso ideal con el de falsificación de instrumento privado, lo que constituye una violación a los deberes inherentes al estado profesional (infracción al artículo 17 del Código de Etica). C. P. Joaquín M. Torrent, Presidente; C. P. Mauricio Ainbinder, Presidente Sala 1; C. P. Jorge Luis Ottone, Presidente Sala 2; C. P. Eduardo V. Ballesteros; C. P. Daniel Joszpa, Act. Adolfo M. Aguilera".
Pedro P. Megna.
₳ 8.50 — Nº 87.259

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza a la Contadora Pública MERCEDES SUSANA CAVENAGO, Tº 10, Fº 177 por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente Nº 9.244 y produzca su descargo bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2 del Tribunal de Disciplina, calle Viamonte Nº 1516, 2º piso, Secretaría de Actuación de 14 a 20 horas.
Buenos Aires, 4 de junio de 1986. — C. P. Guillermo C. Balzarotti, Presidente Sala 2.
Magdalena Dussort.
₳ 6.50 — Nº 87.260

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Contador Público JORGE ADRIAN CHERMISQUI, Tº 69, Fº 169 a fin de que comparezca, dentro de los tres siguientes a la publicación, ante la Secretaría de Actuación, a los efectos de notificarse, bajo apercibimiento de tener por consentido lo actuado, expediente número 9.373.
Buenos Aires, 2 de junio de 1986. — Pedro P. Megna.
₳ 5 — Nº 87.261

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 3.125 Nos. 412.303 y 412.308, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nos. 2.315.545 y 2.437.533 y de u$s. 750 Nos. 1.013.749; 1.114.699; 2.665.343|349; 2.669.800; 2.765.107; 2.838.500; 2.850.493; 2.860.830|831 y número 2.860.833, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — Esc. Mario A. Maqueda (h), Buenos Aires 2|6|86.
₳ 70 e. 9|6 Nº 86.881 v. 8|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de u$s. 809,50 Nº 3.080.753 de Bonos Externos 1982. — Esc. Raúl A. Quaglia, Córdoba, 13|5|86.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1986.
₳ 27,60 e. 2|6 Nº 85.997 v. 1º|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.903.577|578 y 2.143.475|476 de u$s. 375 Nos. 2.304.226 y 2.482.980 de u$s. 750 Nos. 1.080.235; 2.797.695 y 2.876.484 y de u$s. 3.750 Nº 4.732.488, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Isaac Raimundo Dusk, Bs. As., 6|5|86.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1986.
₳ 43,47 e. 16|5 Nº 84.147 v. 16|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de u$s 155,70 Nros. 324.813, 619.269; 627.111 y 743.553 del empréstito Bonos Externos 1981. Esc. Eduardo Carlos Medina, Buenos Aires 29|5|86.
₳ 27,60 e. 3|6 Nº 86.218 v. 2|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.929.960|963, de u$s. 375 Nº 2.376.315, de u$s. 750 Nos. 1.017.042; 1.035.676; número 2.710.528 y 2.768.812 y de u$s. 3.750 Nº 1.333.702, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — Esc. Roberto E. Porta, Bs. As. 21|3|86.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1986.
Corina Garay, Jefe de División.
₳ 60 e. 6|6 Nº 86.605 v. 7|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 666.920 y 678.511, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1982" u$s. 87.50 Nros. 1.871.786|788, 2.178.482; 2.189.716; 3.531.368 y 3.536.854, de u$s. 437,50 Nos. 2.300.428 y 2.397.181, de u$s. 875 Nos. 1.005.900; número 1.027.744; 1.059.683; 1.080.886; número 1.090.116; 2.608.717; 2.657.152; 2.692.725; 2.739.720|721; 2.794.330; 2.833.868; 2.845.349| 360; 2.863.915; 4.015.829 y de u$s. 4.375 Nos. 4.743.391|392 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, de u$s. 75 Nos. 2.175.956; número 3.509.782 y 3.518.319 de u$s 750 Nos. 2.721.909 y 2.872.333 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1984" de u$s. 500 Nº 11.002.367, de u$s. 1.000 Nº 12.005.914 y de u$s. 5.000 número 13.004.365, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Esc. Anselmo A. Núñez Vieyra, Bs. As., 6|3|86. — F.O. de u$s 875 Nº 4.015.375 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Vale.
₳ 101,43 e. 15|5 Nº 76.829 v. 13|6|86

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la (s) edición (es) del 20|3 al 21|4|86.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.786.178|179; 1.827.901|902; 2.086.357; 2.129.242, de u$s. 375 Número 3.422.875 y de u$s. 750 Nos. 1.031.171 y 2.748.135, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
₳ 50 e.11|6 Nº 86.900 v.10|7|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nos. 1.371.057; 1.374.793; 1.379.862 1.389.647; 1.393.660; 3.048.383; 3.066.468 3.079.061; 3.087.710; 3.087.764; 3.095.269 3.097.518; 3.098.232; 4.767.322; 4.769.308 4.775.611; 4.783.566; 4.787.906; 907 y 4.795.899, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
4.775.611; 4.775.611; 4.783.566; 4.787.906 901 y 4.795.899, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
₳ 60 e.11|6 Nº 86.917 v.10|7|86

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos notifica a la firma AGRI - AFRICA TRADING S.A., en el Expte. Nº 2.741|84, que ante la falta de presentación ante este Organismo de la copia de los cumplidos de embarque correspondientes a las DJVE Nros. 36.754 y 36.755 (Permisos de Embarque JNG Nros. 81.516, 81.517 y 81.580) dentro de los diez días hábiles de la finalización de la carga, se ha transgredido lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución "JNG" Nº 21.327. Por tal motivo, deberá formular los descargos y aportar las pruebas pertinentes dentro del término de quince días bajo apercibimiento de resolver sin más trámite si guardare silencio. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1986. Dra. Graciela E. Christe, Departamento Infracciones y Sanciones.
e. 11|6 Nº 3.711 v. 13|6|86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 44; Capital.

COLMAN Luis Omar
CRISTALDO Ernesto Eduardo
CASTILLO Benigno Leopoldo
DE LA FUENTE José
DIEGO Juan Héctor
FLORES Pablo
GONZALEZ Néstor Alberto
GOMEZ Jorge Norberto
GARCIA Eduardo Cristóbal
MORA Pedro José
MASUD Omar Daniel
RETAMAR Juan Carlos
RAIGAL Juan Carlos
SUAREZ Luis Crisóstomo
SLAVAZZA Virgilio F.
TADEO Marcelo Sergio
VILLEGAS Cecilio
VADELL Pedro Norberto
VARGAS Lucas Floricel
e. 3|6 Nº 3.506 v. 17|6|86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B" OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones generales y pintura en Suc. San Ramón de la Nueva Orán, Salta.
Licitación Pública con apertura 11 de julio de 1986, a las 15 horas, en el Dto. de Administración de Obras, Callao 101, 3º p., Cap.
Retirar la documentación en Suc. S. R. de la N. Orán, en Gerencia Zonal con asiento en Suc. Salta y en el Dto. de Administración de Obras.
Valor del pliego: ₳ 50.
e. 13|6 Nº 3.746 v. 17|6|86

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TUCUMAN
Licitación Pública Nº 1|86

OBJETO: Ampliación y terminación 2º piso, Pabellón de Estabilidad y Construcciones.
Presupuesto oficial: ₳ 47.907,64 (australes cuarenta y siete mil novecientos siete con sesenta y cuatro centavos).
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Precio de la documentación: ₳ 20 (australes veinte).

Fecha de apertura: Día 14 de julio de 1986, en el local de la Facultad, Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán, donde podrán efectuarse consultas y retirar pliegos los días hábiles de 17 a 21.
e. 13|6 Nº 3.747 v. 27|6|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-121|86

Llámese a Licitación Pública para el día 30 de junio de 1986, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Circuito Primario - Conexión Red Sanitaria - Reparación Cisterna y Obras Varias.

Sistema de ejecución: Unidad de Medida.
Presupuesto oficial: ₳ 16.205,26.
Valor de la carpeta: ₳ 14.
Garantía de la licitación: ₳ 162,05.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 13|6 Nº 3.748 v. 19|6|86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL
Subsecretaría de Coordinación
Licitación Pública Nº 1.441

OBJETO: Servicio de limpieza edificio sito en Alem 852, Bs. As.

Apertura: 26 de junio de 1986, a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de diez australes (₳ 10) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15.
e. 13|6 Nº 3.749 v. 16|6|86

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL
Subsecretaría de Coordinación
Licitación Pública Nº 1.442

OBJETO: Servicio de limpieza edificio 25 de Mayo 459, Buenos Aires.

Apertura: 2 de julio de 1986, a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de diez australes (₳ 10) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15.
e. 13|6 Nº 3.750 v. 25|6|86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 568.212|86

OBJETO: Reparación de un equipo Picker.

Apertura: 19 de junio de 1986, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Av. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 83-1017.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento, los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
e. 13|6 Nº 3.751 v. 16|6|86

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 13 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la provisión de bobinas de polietileno, con destino a diversas escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de junio de 1986 a las 15.20 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 13|6 Nº 3.757 v. 16|6|86

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 13 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la compra de hornos eléctricos para cerámica, con destino a la Dirección Nacional de Educación Artística y Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de junio de 1986 a las 15.40 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 13|6 Nº 3.758 v. 16|6|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO
Expte. Nº 65.29|86
Licitación Pública Nº 1|86

Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la U.N.T., llama a Licitación Pública Nº 1|86, con apertura el día 25|6|86, a horas: 10.30.

OBJETO: La provisión de microcomputadoras, por un monto estimado en la suma de ₳ 15.875 (australes quince mil ochocientos setenta y cinco).

Por pliego de condiciones dirigirse a Delegación Administrativa de la Facultad, calle Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, de 8 a 12 horas. Acto de apertura de ofertas en Delegación Administrativa, Departamento Compras. Fdo.: Dr. Florencio G. Aceñolaza, Decano.
e. 13|6 Nº 3.759 v. 16|6|86

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 18|86

Llámase a Licitación Pública Nº 18|86.

OBJETO: La adquisición de material de vidrio, según las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en la Delegación Buenos Aires, en calle Maipú 459, 7º piso A, Capital Federal.

Fecha de apertura: El día 25 de junio de 1986 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.
e. 13|6 Nº 3.760 v. 13|6|86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 197|86

OBJETO: Provisión de materiales de plomería y sanitarios.

Apertura: 24 de junio de 1986, 11 hs.
Destino: Intendencia del Palacio de Justicia.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6085, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 hs., días hábiles de lunes a viernes.
e. 13|6 Nº 3.761 v. 16|6|86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 — Int. 171|172
Licitación Pública Nº 15|86

Dependencia: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Repuestos para compresor de oxígeno marca Sulzer, modelo AD 200-3A; de nitrógeno Mod. 2D 1602B y de aire marca Joy "A-B" mod. TA-160 M 15 RY X07119-X07120.

Apertura: Se prorroga fecha de apertura hasta el 31 de julio de 1986 a las 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM; Avenida Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información, para la verificación del listado de repuestos licitados y para la adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Gerencia Abastecimiento; Dpto. Compras), 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 40 (australes cuarenta con 00,100).
e. 13|6 Nº 3.752 v. 16|6|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expediente Nº 51.382|85

OBJETO: Adquisición de útiles para oficina.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.195 para la provisión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1986 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 13|6 Nº 3.753 v. 16|6|86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5.033-C hasta el 19|6|86 a las 16 horas para contratar por el régimen del Decreto 5.720|72:

OBJETO: El alquiler de una máquina fotocopiadora.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de 13 a 18.30, donde también se realizará la apertura de las ofertas.
e. 13|6 Nº 3.754 v. 16|6|86

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6|86

OBJETO: Adquisición de resmas de papel.

Apertura: 23 de junio de 1986 a las 14 horas en Compras y Adjudicaciones, Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 37 donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: ₳ 1.
e. 13|6 Nº 3.755 v. 16|6|86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 123-P|86

OBJETO: Adquisición de generadores de tráfico.

Apertura: 1|7|86 a las 8.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 45.

Informes y venta de pliegos en Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 10|6 Nº 3.756 v. 24|6|86

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

EJERCITO ARGENTINO
INSPECCION DE INGENIEROS
RESIDENCIA PARA OFICIALES "MENDOZA"

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación del Local Nº 8 de la Galería Sarmiento, ubicado en la Avda. Sarmiento Nº 50|60, Ciudad de Mendoza.

Apertura: Día 30 de junio de 1986, a las 10 horas, en calle San Martín Nº 542, ciudad, Mendoza.

Locales especiales para tienda, decoraciones, perfumerías, modas, sastrerías, artículos del hogar, oficinas, etc.

Solicitar informes y pliegos de condiciones especiales en la Administración de la Residencia para Oficiales Mendoza, en días hábiles de 8 a 12 horas. Domicilio: San Martín Nº 542, ciudad de Mendoza.

Los sobres cerrados con las ofertas se depositarán en una urna destinada a tal efecto en la entrada de la Residencia, hasta las 9 horas del día de la apertura.
e. 11|6 Nº 3.682 v. 13|6|86

☆ Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Remodelación instalación eléctrica de Suc. San Luis.

Licitación Pública con apertura 14 de julio de 1986 a las 15 hs. en el Dpto. de Administración de Obras, Callao 101, 3º P., Cap.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en Suc. San Luis y en Gerencia Zonal con asiento en Suc. Río Cuarto.

Valor del pliego: ₳ 40.
e. 12|6 Nº 3.713 v. 13|6|86

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Coordinación de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Internacional Nº 1.301-0

OBJETO: Financiamiento: Junta Nacional de Granos con coparticipación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Préstamo B.I.R.F. 1.521 - AR.

Plan de almacenamiento de granos. Plantas de silos en el N.O.A. y N.E.A. Obra Nº 5 (Planta de 3.000 ton. en Ita Ibaté - Prov. Corrientes). — (Planta de 5.000 ton. en Santo Tomé - Prov. Corrientes). — (Planta de 10.000 ton. en Formosa - Prov. Formosa).

Fecha y lugar de apertura: 11 de agosto de 1986 a las 15 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, planta baja, Capital Federal.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 7.513.600.
Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
Precio de la documentación: ₳ 210.
Garantía de oferta: ₳ 75.136.

Consulta de pliegos y aclaraciones: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 17 horas. Además, los pliegos podrán ser consultados en el Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, calle 3 de Abril 998, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, de 8 a 12 horas, y en el Juzgado Federal de Formosa, calle Bartolomé Mitre 839|41, de la ciudad de Formosa.

Pago y retiro del pliego: En la firma Fotécnica S.R.L., calle Moreno 784, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta siete (7) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura, el Servicio Nacional de Arquitectura podrá hacer aclaraciones de oficio y|o evacuar las consultas que se formulen por escrito ante la Mesa de Entrada de dicha Repartición hasta catorce (14) días hábiles administrativos previos.
e. 12|6 Nº 3.714 v. 11|7|86

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 19|86

OBJETO: Construcción, provisión y montaje de mamparas divisorias de ambientes.

Pliegos: Podrán ser retirados en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, of. 455, Capital, en el horario de 10 a 15 horas.

Apertura: 23|6|86, a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e. 11|6 Nº 3.635 v. 13|6|86

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 43-LP-86

OBJETO: Contratación de los trabajos de rastreo y|o limpieza de las cañerías y bocas de registro correspondientes a la segunda y tercera cloacas máximas, en el tramo comprendido entre las calles Remedios y Fonrouge, para la segunda cloaca máxima, y entre las calles Remedios y Homero, para la tercera cloaca máxima, de la Capital Federal.

Apertura: el 29 de julio de 1986 a las 16 horas en la División Proveedores, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos; en el citado lugar, los que podrán ser consultados, además, en el Departamento Zona Capital Federal, sito en Av. Córdoba Nº 1950 en el horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial de los trabajos a contratar: ₳ 512.383,16, importe que incluye el I.V.A. (18%).

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

e. 9/6 Nº 3.638 v. 1º/7/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Expte. Nº 49.016

Llámase a Licitación Pública Nº 43.

OBJETO: "Por la ejecución de la obra Nº 602, provisión de calderas para el L.P.R.C. Atómico Ezeiza".

Apertura: 27 de junio de 1986. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Noventa y cinco mil australes (₳ 95.000).

Valor del pliego: Cincuenta australes (₳ 50).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas.

e. 28/5 Nº 3.296 v. 18/6/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 82/86

OBJETO: "Reparación de estructuras metálicas soporte caños de embarque (Plumas) del Elevador Puerto Mar del Plata".

Presupuesto Oficial: ₳ 47.530.

Apertura: 2 de julio de 1986 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas - (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Unidad Puerto Mar del Plata, previo pago de la suma de ₳ 23,75.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9/6 Nº 3.637 v. 24/6/86

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 13/86

Decreto Ley Nº 13.064

OBJETO: Construcción pavimento de concreto asfáltico y trabajos complementarios en Unidad I, Pto. Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 1º de julio de 1986 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse y/o consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 259/79, 2º piso Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I Pto. Ing. White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Valor del pliego: ₳ 67.

e. 30/5 Nº 3.393 v. 23/6/86

Secretaría de Coordinación y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 1.302-0

OBJETO: Contratar los trabajos de renovación de instalaciones en Sala de Calderas y tareas complementarias en el Hotel Nº 3, Infantil de la Unidad Turística de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 3 de julio de 1986 a las 14 horas.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910).

Presupuesto Oficial: ₳ 32.000.

Plazo de Ejecución: dos (2) meses.

Precio de la Documentación: ₳ 25.

Garantía de oferta: ₳ 320.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas, y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 4/6 Nº 3.521 v. 13/6/86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 1300-0

OBJETO: Contratar los trabajos para la adaptación del Local Nº 3 como Oficina Identificación de Extranjeros en el edificio de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, sito en la calle Antártida Argentina 1355, Dársena Norte, Capital Federal.

Fecha de apertura: 2 de julio de 1986 a las 14 horas.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajust. por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto Oficial: ₳ 104.803.

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Precio de la Documentación: ₳ 150.

Garantía de oferta: ₳ 1.048.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Las consultas que los proponentes consideren necesarias deberán ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas, y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 2/6 Nº 3.315 v. 16/6/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS

(Expte. Nº 21-131/86)

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de julio de 1986, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Iluminación Playa Sector Oeste - Cambio alimentación bombas Cisterna Nº 2.

Sistema de contrato: Unidad de medida.

Presupuesto oficial: ₳ 26.773,92.

Valor de la carpeta: ₳ 30,00.

Garantía de licitación: ₳ 267,74.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Planta baja - Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 2/6 Nº 3.455 v. 13/6/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 62/86

OBJETO: La ejecución de los trabajos de pavimentación playa de maniobras y acceso frente muelles 5, 6 y 7 de Puerto Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Apertura: 16/7/86, a las 11 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734/42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Río Uruguay, Spiro y Artusi s/nº, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de 10 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.

Presupuesto oficial estimado: 53.904 australes.

e. 2/6 Nº 3.434 v. 21/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 118-P/86

OBJETO: Prosecución de la obra del Edificio Central América, sito en la calle San Martín y Alem de la localidad de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 2/7/86; 9.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Presupuesto oficial: ₳ 150.000.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5/6 Nº 3.554 v. 16/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 123-P/86

OBJETO: Trabajos de construcción de la ampliación del Edificio Central "El Martillo", sito en la calle J. P. Ramos 1170 (e), Vértiz y San Salvador, de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 26/6/86, a las 9.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Presupuesto oficial: ₳ 211.000.

Informes y venta de pliegos: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 11/6 Nº 3.663 v. 19/6/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO

Licitación Pública Nº 19 DM-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la prestación de mano de obra para la ejecución del Mantenimiento de la Línea Automática de Clasificación de Correspondencia Simple y de los Talleres de alimentación del sistema instalados en el Centro Postal Metropolitano Nº 1 ubicado en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 27/6/86, 16 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 427.224.

Importe de la garantía: ₳ 4.272,24.

Valor del pliego: ₳ 171.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 6º, local Nº 674, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicados, donde tendrá lugar la apertura.

e. 26/5 Nº 3.224 v. 18/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 8 - Provincia de Tucumán, Tramo: Tapia-Vipos, Sección: Puente s/Río Vipos (km. 1236,65).

Presupuesto: ₳ 25.562,86.

Depósito de garantía: ₳ 255,69.

Precio del pliego: ₳ 5.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Av. Mate de Luna Nº 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/6 Nº 3.639 v. 24/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2/86 del 3º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Vipos, Lte. c/Salta, Sección: Pte. s/Río Choromoro (Km. 1315,49). (Reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 28.852,50.

Depósito de garantía: ₳ 288,52.

Precio del pliego: ₳ 6.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Av. Mate de Luna Nº 1975, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/6 Nº 3.640 v. 24/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7/86 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy, Tramo: Tumbaya-Tilcara, Sección: Ciénaga-Huacalera. (Sobreelevación y refuerzo de alcantarilla).

Presupuesto: ₳ 23.723.

Depósito de garantía: ₳ 237,23.

Precio del pliego: ₳ 6.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9/6 Nº 3.641 v. 24/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.719/86

OBJETO: Ruta Provincial Nº 72 - Provincia de Buenos Aires. Tramo: Orense - Energía. Sección: Primera y Segunda (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso).

Presupuesto: ₳ 7.330.008.

Depósito de garantía: ₳ 73.300.

Precio del pliego: ₳ 1.470.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación de propuestas: 15 de julio de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja Capital Federal.

e. 23/5 Nº 3.365 v. 18/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 26/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 7; Provincia de Córdoba; Tramo La Cautiva-General Lavalle; Sección Km. 559. (Protección para defensa terraplén erosionado por desborde Arroyo Ají.)

Presupuesto: 29.900 australes.

Depósito de garantía: 299 australes.

Precio del pliego: 6 australes.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito; Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.420 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10/86 del 7º Distrito.

OBJETO: Contratar las reparaciones totales de tres (3) motores, afectados al Campamento Inspección Oliveros. Provincia de Santa Fe.

Presupuesto: ₳ 10.000.

Precio del pliego: ₳ 0,5.

Presentación de propuestas: 24 de junio de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero Nº 2179, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/6 Nº 3.607 v. 13/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/86 del 11º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 60, Provincia de Catamarca. Tramo: Alpasinche - Tinogasta. (Reconstrucción y refuerzo de defensa sobre el puente del río Carrizal).

Presupuesto: ₳ 20.949.

Depósito de garantía: ₳ 209,49.

Precio del pliego: ₳ 6.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/6 Nº 3.683 v. 25/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/86 del 17º Distrito.

OBJETO: Contratar la reparación de cubierta de techos de talleres y depósito en la Sede del Distrito.

Presupuesto: ₳ 25.000.

Precio del pliego: ₳ 5.

Presentación propuestas: 24 de junio de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 17º Distrito, Av. Almafuerte 1323, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/6 Nº 3.639 v. 17/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7/86 del 18º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 95, Provincia del Chaco. Tramo: Villa Angela -La Tigra. Sección: Empalme Ruta Provincial Nº 6 - La Tigra (construcción de alcantarillas transversales).

Presupuesto: ₳ 13.391,11.

Depósito de garantía: ₳ 133,91.

Precio del pliego: ₳ 3.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 23 de junio de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 18º Distrito, Avenida Italia 191, Resistencia, Chaco, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/6 Nº 3.690 v. 17/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4/86 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 81. Provincia de Formosa. Tramo: Empalme Ruta 11 - Gran Guardia (demolición de alcantarilla colapsada de hormigón armado y colocación de bóveda caño de chapas de acero ondulada y galvanizada de Fº 1,85 m. y Lº 2,76 m. en progresiva 1.196,6).

Presupuesto: A 15.590.
Depósito de garantía: A 155,90.
Plazo de obra: 2 meses.
Precio del pliego: A 4
Presentación de propuestas: 26 de junio de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/6 Nº 3.691 v. 17/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7: Provincia de Córdoba; Tramo Laboulaye-Guardia Vieja; Sección m. 490 - Km. 502. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto.)

Presupuesto: 31.500 australes.
Depósito de garantía: 315 australes.
Precio del pliego: 6,30 australes.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 24 de junio de 1986 a las 11 horas; en la sede del 2º Distrito; Avenida Poeta Lugones 161; Córdoba; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.428 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6/86 del 12º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 40 (S), Provincia de Neuquén. Tramo: Puente s/Río Salado, Covunco. Sección: Km. 796 al 800. (Reparación de ripio p/calzadas desmejoradas).

Presupuesto: A 33.200.
Depósito de garantía: A 332.
Precio del pliego: A 7.
Presentación propuestas: 18 de junio de 1986 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alcorta 520, Neuquén donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 4/6 Nº 3.522 v. 18/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8. Provincia de Córdoba. Tramo: Sampacho - Lte. c/San Luis. Sección: Km. 672 (Defensas de apoyos puente Bailey emplazado en Arroyo Cetegua).

Presupuesto: A 27.630.
Depósito de garantía: A 276,30.
Precio del pliego: A 6.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/6 Nº 3.431 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15/86, del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35 Provincia de Córdoba, Tramo: Arroyo El Gato, Arroyo Cerralita, Sección: Km. 707,2, (Protección para desagüe para alcantarilla transversal).

Presupuesto: A 33.399
Depósito de garantía: A 333,99.
Precio del pliego: A 6,70.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Av. Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.553 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 8. Provincia de Córdoba. Tramo: Río Cuarto - Holmberg. Sección: Km. 614,50 (Defensas fundaciones estribos puente sobre Arroyo Santa Catalina).

Presupuesto: A 29.656.
Depósito de garantía: A 296,56.
Precio del pliego: A 6.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/6 Nº 3.432 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 36. Provincia de Córdoba. Tramo: Despeñaderos - San Agustín. Sección: Km. 698 - Km. 700 (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa tipo arena asfalto).

Presupuesto: A 31.500.
Depósito de garantía: A 315.
Plazo de obra: 2 meses.
Precio del pliego: A 7.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.432 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35; Provincia de Córdoba; Tramo Arroyo El Gato-Holmberg; Sección Km. 699 - Km. 703. (Reconstrucción de carpeta con mezcla bituminosa; tipo arena asfalto.)

Presupuesto: 31.500 australes.
Depósito de garantía: 315 australes.
Precio del pliego: 6,30 australes.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de junio de 1986 a las 11 horas; en la sede del 2º Distrito; Av. Poeta Lugones 161; Córdoba; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 2/6 Nº 3.430 v. 16/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.759/86

OBJETO: Ruta Nº 74 - Provincia de La Rioja. Tramo: Los Colorados - Nonogasta. Sección: Los Colorados - Catinzaco (construcción de obras básicas y pavimento).

Presupuesto: A 3.930.000.
Depósito de garantía: A 39.300.
Precio del pliego: A 850.
Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 25 de junio de 1986 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28/5 Nº 3.399 v. 18/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 16/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: Pretot Freyre - Lte. con San Luis. Seccion: Km. 353 (Protección para defensa terraplen erosionado por desborde Arroyo Ají).

Presupuesto: A 29.930.
Depósito de garantía: A 299.
Precio del pliego: A 6.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas, 16 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.575 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Cautiva - Vicuña Mackenna, Sección: Km. 593,400 (reconstrucción de alcantarilla transversal recta de dos luces de 2 metros con platea y acondicionamiento de desagüe).

Presupuesto: A 28.518. — Depósito de garantía, A 285,18. — Precio del pliego: A 5,70. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.557 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 35 - Provincia de Córdoba - Tramo; Arroyo Corralito - Empalme Ruta Nº 8 Puente sobre Arroyo Corralito (reconstrucción y revestimiento del sector frontal y talud sobre gavion de margen izquierdo).

Presupuesto: A 33.676. — Depósito de garantía: A 336,76. — Precio del pliego: A 6,60. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 30 de junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.558 v. 19/6/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5/86 del 15 Distrito.

OBJETO: Construcción oficinas para Patrimonio y Asesoría Legal 15º Distrito Provincia de Misiones.

Presupuesto: A 30.000. — Depósito de garantía: A 300. — Precio del pliego: A 6. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 26 de Junio de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar Nº 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5/6 Nº 3.559 v. 19/6/86

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 43

OBJETO: Servicio de mantenimiento equipos Monroe LCC 60.

Apertura: 24 de junio de 1986. Hora: 11.
Consulta, retiro de pliegos y entrega de propuestas en Departamento de Compras. Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: A 20.

e. 12/6 Nº 3.715 v. 13/6/86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 13/86 hasta el día 23 de junio de 1986 a las 9 horas.

OBJETO: La reparación de bombas sumergibles.

Estimación oficial: Australes nueve mil quinientos (9.500).
Valor del pliego: Australes tres (A 3).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1660, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes

e. 12/6 Nº 3.716 v. 13/6/86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Comunícase la suspensión de la Licitación Pública Nº 2-L-86, cuya apertura de ofertas tenía lugar el día 19 de junio del corriente mes, a las 12 horas.

e. 12/6 Nº 3.717 v. 13/6/86

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Licitación Pública Nº 1.449

OBJETO: Servicio de limpieza de la Casa de Gobierno.

Apertura: 30 de junio de 1986 a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de diez australes (A 10) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15.

e. 9/6 Nº 3.643 v. 19/6/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública Nº 02/86
Expte. Nº E - 7.037/86

Licitación pública para el día 30/6/86. Hora: 10.

OBJETO: Contratación servicio de transporte de personal desde su lugar de residencia a planta y viceversa.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Arribeños 3619, 3º P., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9 a 11 hs., sin cargo.

e. 11/6 Nº 3.692 v. 23/6/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero - Provincia de Córdoba
Transporte de ácido sulfúrico

Llámase a Licitación Pública Nº CO 1.533/85, fecha de apertura 11 de julio de 1986 a las 12.30 horas, para:

OBJETO: Transporte de 4.700 toneladas ácido sulfúrico 98 %.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicio Ingeniería de Compras.
Valor del pliego: A 6 (son seis australes). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo

e. 11/6 Nº 3.693 v. 23/6/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la contratación de un servicio de alimentación, con destino a escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de junio de 1986 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6/6 Nº 3.594 v. 18/6/86

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones públicas para el día 24 de junio de 1986:

Nº 50. — Expediente Nº 60.199. —
OBJETO: Adquisición de cajas de discos de papel de fibra de vidrio; papel filtro cualitativo común.
Hora: 9 (nueve).

Nº 51. — Expediente Nº 60.205. —
OBJETO: Elementos de lucha contra incendios.
Hora: 9.15 (nueve y quince).

Nº 52. — Expediente Nº 60.209. —
OBJETO: Rotámetros y reguladores de presión para el laboratorio químico.
Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Nº 53. — Expediente Nº 60.214. —
OBJETO: Instrumental para determinación cuantitativa de contaminante plata experimental.
Hora: 10 (diez).

Nº 54. — Expediente Nº 60.215. —
OBJETO: Bomba iónica para espectrómetro de masa Semco.
Hora: 10.15 (diez y quince).

Nº 55. — Expediente Nº 60.223. —
OBJETO: Sistema de colección de fracciones.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 56. — Expediente Nº 60.223. —
OBJETO: Provisión de una incubadora.
Hora: 11 (once).

Nº 57. — Expediente Nº 60.226. —
OBJETO: Potenciostato múltiple.
Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 12/6 Nº 3.718 v. 13/6/86

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.652/86 hasta el día 23 de junio de 1986, a las 14 horas.

OBJETO: La provisión de la locación de ocho (8) equipos fotocopiadores y la adquisición de materiales de consumo para los mismos.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (Teléfono 37-9137).

e. 12|6 Nº 3.720 v. 13|6|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 94-P 86, cuya fecha de apertura estaba programada para el 19|6|86, a las 10 horas, ha sido diferida para el día 30 de junio de 1986, a las 9.30 horas.

OBJETO: Ampara la adquisición de cajas de distribución de terminales.

Valor del pliego: A 100.
Informes y venta de pliegos: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|6 Nº 3.721 v. 23|6|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 121 - P|86

OBJETO: Adquisición de tornillos de madera.

Apertura: 1º|7|86, a las 9 horas.
Valor del pliego: A 35.
Informes y venta de pliegos: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|6 Nº 3.722 v. 23|6|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 131 - P|86

OBJETO: Adquisición de anillas, clavos punta parís y grapas.

Apertura: 27|6|86, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: A 70.
Informes y venta de pliegos: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 12|6 Nº 3.723 v. 23|6|86

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA INFERIOR

División Compras y Suministros
2090, Rosario, Tel. 82-5481

Llámase a Licitación Pública Nº 815 hasta el día 1º de julio de 1986 a las once horas (11 horas).

OBJETO: La adquisición de cubiertas y cámaras grúas "Coles" y Ford Falcon Censo 625.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M. D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Australes cinco (A 5).
Franqueo: Australes dos (A 2).

e. 12|6 Nº 3.724 v. 13|6|86

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Oncología
Angel H. Roffo
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 548.432|86

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas.

Apertura: 19 de junio de 1986, 11 horas.
La apertura se efectuará en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras, sito en Av. San Martín Nº 5481, Capital, donde además se retiran los pliegos y cláusulas particulares, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 12|6 Nº 3.725 v. 13|6|86

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL

FACULTAD REGIONAL
SANTA FE

Licitación Pública Nº 1|86
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de "Aberturas de aluminio y madera con destino a la obra de esta Facultad.

Apertura de las propuestas: El día 19 de junio de 1986 a las 18 horas.
Retiro de pliegos de condiciones y presentación de las ofertas días hábiles de 18 a 21 horas en Lavaisse 610, planta alta, Santa Fe.

e. 12|6 Nº 3.726 v. 13|6|86

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
RESISTENCIA
French 414, Resistencia, Chaco

Llámase a Licitación Pública Nº 03|86.

OBJETO: La adquisición de un Banco de ensayo de motores alternativos de combustión interna con destino a esta Facultad.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1986, a las 19 horas en la Sala del Consejo de la Facultad Regional Resistencia, en la dirección precedentemente indicada.

Consulta y retiro de pliego: En la Dirección de Administración de la Facultad Regional Resistencia, sito en French Nº 414, de lunes a viernes en el horario de 18 a 21 horas.

e. 12|6 Nº 3.727 v. 13|6|86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL

CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE

Expte. "A" 208|86 - U. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 02|86, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 18|6|86, a las 8 horas, con el **OBJETO de resolver la adquisición de carne vacuna, mondongo, carne de pollo, lengua, carne de gallina, carne de capón y embutidos**, con destino al racionamiento a suministrarse al personal de Servicio de la Cárcel de Santa Rosa, Unidad Trece, durante los meses de julio-agosto-setiembre de 1986.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa, Unidad Trece, Marcelo T. de Alvear 351, Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad, calle Marcelo T. de Alvear 351, en el horario de 7 a 14 horas y|o en División Contrataciones, calle Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|6 Nº 3.728 v. 13|6|86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL

CARCEL DE SANTA ROSA
UNIDAD TRECE

Expediente Nº A 206|86 U. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 03|86, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 18|6|86, a las 9 horas.

OBJETO. De resolver la adquisición de papa, frutas y verduras, con destino al racionamiento a suministrarse al personal de Servicio de la Cárcel de Santa Rosa Unidad Trece, durante los meses de julio, agosto, setiembre de 1986.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Sant aRosa Unidad Trece, Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad, calle Marcelo T. de Alvear 351, en el horario de 7 a 14 horas y|o en División Contrataciones, calle Paso 550, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|6 Nº 3.729 v. 13|6|86

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL

CARCEL DE ESQUEL (U. 14)

Expediente Nº E 25|86 (U. 14)

Llámase a Licitacón Públca Nº 09|86 (U. 14) Segundo llamado cuya apertura de sobres propuesta se llevará a cabo el día 23|6|86 a las 10 horas.

OBJETO: De resolver la adquisición de pan fresco elaborado con harina de trigo de primera calidad. Con destino a Sección Economato (U. 14), durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1986.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras de la Cárcel de Esquel U. 14, Avda. Ameghino 2010, C.P. 9200, Esquel - Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, en horario de 7 a 14 horas o en la División Contrataciones Paso 550, Capital Federal, en horario de 13 a 17 horas.

e. 12|6 Nº 3.730 v. 13|6|86

OBRA SOCIAL PARA LA
ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

Departamento de Compras
Actuación Nº 811.432
Carpeta Nº 11.437
Licitación Pública Nº 30|86

OBJETO: Provisión de materiales de curación (descartables) con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 24|6|86 a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 12|6 Nº 3.731 v. 13|6|86

OBRA SOCIAL PARA LA
ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA ADMINISTRACION
Y FINANZAS

Departamento de Compras
Actuación Nº 811.433
Carpeta Nº 11.438
Licitación Pública Nº 31|86

OBJETO: Provisión de material de curación descartable (agujas, broches, bolsas, etc.), con destino al Servicio de Farmacia del Policlínico del Docente.

Apertura: 24|6|86 a las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 12|6 Nº 3.732 v. 13|6|86

TALLERES NACIONALES
PROTEGIDOS DE
REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1 2-2-0.6734000411|86-1
Licitación Pública Nº 7|86

OBJETO: Adquisición de drogas puras y para análisis.

Apertura: 18 de junio de 1986.
Hora: 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 12|6 Nº 3.733 v. 13|6|86

INSTITUTO NACIONAL
DE EPIDEMIOLOGIA
"EMILIO CONI"
Expte.: Nº s|c.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|86, para el día 23 del mes de junio de 1986, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Sanit, Gasistas, Herrería, Albañilería, Carpintería, etc., con destino al Instituto Nacional de Epidemiología "Emilio Coni", Blas Parera 8260.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12|6 Nº 3.734 v. 13|6|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 126-P|86

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: 30|6|86. Hora: 8.30.
Valor del pliego: A 40.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 11|6 Nº 3.658 v. 19|6|86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 3.318-L-1986
Licitación Pública Nº 208|86

OBJETO: Contratar la adquisición de repuestos para motoniveladoras Aveling Barford.

Precio del pliego: A 0.75.
Presentación propuestas: 30 de junio de 1986 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Córdoba Fy 2003, planta baja, Capital Federal.

e. 11|6 Nº 3.696 v. 23|6|86

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 15|86

OBJETO: Materiales y mano de obra para la remodelación de la planta baja del edificio sito en Juncal 851, Capital Federal, ocupado por este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|86 para la remodelación de la planta baja del edificio sito en Juncal 851, Capital Federal, ocupado por este Ministerio, solicitado por la Dirección General de Infraestructura y Servicios.

Apertura de las ofertas: 8 de julio de 1986 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Reconquista 1088, 5º piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 9|6 Nº 3.653 v. 19|6|86

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Tel. 772-8391, Int. 171|172
Licitación Pública Nº 18|86

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Uno (1) torno paralelo pesado.

Apertura: 22 de julio de 1986 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Bs. As.

Para mayor información y para la adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Depto. Compras), Avda. Cabildo Nº 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: A 50 (australes cincuenta con 00|100).

e. 9|6 Nº 3.654 v. 19|6|86

POLICIA FEDERAL
ARGENTINA
Licitación Pública Nº 83|86

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales y repuestos mantenimiento de analizadores de sangre.

Solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.
Apertura: 25|6|86. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos: en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 5|6 Nº 3.553 v. 17|6|86

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115-P|86

OBJETO: Adquisición de elementos de metaludgia liviana.

Apertura: 27 de junio de 1986. Horas 8.30.
Valor del pliego: A 45.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|6 Nº 3.571 v. 16|6|86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 119-P|86

OBJETO: Adquisición de conectores y conductores tipo Picabond.

Apertura: 25 de junio de 1986. Horas 10.00.
Valor del pliego: A 70.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|6 Nº 3.572 v. 16|6|86

DIRECCION NACIONAL
VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|86 del 5º Distrito.

OBJETO: Adquisición de indumentarias, uniformes y elementos de seguridad para el personal obrero del Quinto Distrito Salta.

Presupuesto: A 54.000.
Precio del pliego: A 30.
Plazo de entrega: 20 días hábiles.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1986 a las 16 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|6 Nº 3.573 v. 19|6|86

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 50.823|86

Llámase a Licitación Pública Nº 34|86 para el día 27 de junio de 1986, a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar la locación de máquinas fotocopiadoras**, con destino a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, Departamento Despacho, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.083, Capital; Unidad Subsecretario (Despacho), Defensa 120, 1º piso, Capital; Dirección General de Protección al Discapacitado, Lafinur 2988, Capital; Subdirección de Ancianidad, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, piso 1º, Capital; Departamento de Capacitación, Humberto 1º 1762, piso 10, Capital, y Dirección Na-

el Canal de Protección del Menor y la Familia, Humberto 1º, 1762, Capital, para cubrir las necesidades en el período comprendido desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1986.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9/6 Nº 3.673 v. 19/6/86

Expediente Nº 22.530/85

Llámase a Licitación Pública Nº 28/86 para el día 25 de junio de 1986, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Capitán General Ramón Freire 4267, Capital, para cubrir las necesidades durante el período comprendido desde agosto hasta el 31 de marzo de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: A 20.

e. 3/6 Nº 3.499 v. 13/6/86

Expediente Nº 22.534/85

Llámase a Licitación Pública Nº 29/86 para el día 25 de junio de 1986, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Av. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para cubrir las necesidades durante el período comprendido desde agosto hasta el 31 de marzo de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: A 20

e. 3/6 Nº 3.500 v. 13/6/86

Expediente Nº 22.529/85

Llámase a Licitación Pública Nº 30/86 para el día 25 de junio de 1986, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Pabellón Residencial de Ancianos "José León Suárez", Av. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades durante el período comprendido desde agosto hasta el 31 de marzo de 1987.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del pliego: A 20.

e. 3/6 Nº 3.501 v. 13/6/86

Expte.: Nº 26.526/86

Llámase a Licitación Pública Nº 25/86, para el día 1º de julio de 1986 a las 14 horas, con el **OBJETO de adquirir ropa para asistidos, con destino a:** Hogar Rosa O. y Casimira López, Gaspar Campos 1375 Bella Vista, Buenos Aires; Hogares San José y Anexo San Cayetano y Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Buenos Aires; Hogar Ntra. Sra. de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Buenos Aires; Hogar Pedro A. Echeverry, Ruta 7 km 49 ½, Gral. Rodríguez, Buenos Aires, Pabellón Residencial de Ancianos José L. Suárez, Av. Márquez y 9 de Julio, José L. Suárez, Buenos Aires; Hogar General Nicolás Levalle, Drago y Azara, Burzaco, Buenos Aires (Depósito del Hogar Ntra. Sra. de Luján); Hogar Boo y Juana E. de Cafferata, Av. San Martín 33, A. G. Chávez, Buenos Aires y Hogar Juana Sarriegui de Isthilart Güemes y Av. Isthilart, Concordia, Entre Ríos.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 12/6 Nº 3.725 v. 24/6/86

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 17/86

Dependencia: Fábrica Militar "Río Tercero".

OBJETO: Dos (2) telas catalizadoras nuevas de platino-rodio. Una (1) tela catalizadora nueva de platino-rodio, obtenida a partir de la recuperación de material "platino-rodio" rezago de telas usadas.

Apertura: 26 de junio de 1986 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

Para mayor información y para la venta del respectivo pliego de condiciones, deberán dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: A 40 (australes cuarenta con 00/100).

e. 6/6 Nº 3.596 v. 18/6/86

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 125/86
Expediente Nº 105.703/86 y agrgs. Nos. 105.707/86 y 105.708/86

Servicio solicitante: SELSA. Subárea Grandes Luchas.

OBJETO: Adquisición de talonarios certificados sanitarios, constancia de vacunación, etc.

Apertura: 24/6/86, a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros. Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 6/6 Nº 3.593 v. 18/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 122-P/86

OBJETO: Adquisición de armarios de distribución.

Apertura: 24/6/86. Hora: 9.30.

Valor del pliego: A 100.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6/6 Nº 3.590 v. 17/6/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de junio de 1986

OBJETO: Resolver la compra de resmas de papel obra 1ra. Manifold, etc.

Con destino a diversas dependencias del Organismo Central.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expendan al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de junio de 1986, a las 15 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5/6 Nº 3.492 v. 13/6/86

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 5 de junio de 1986.

OBJETO: Resolver la locación de fotocopiadoras.

Con destino a diversas dependencias del organismo central.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expendrán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720/72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de junio de 1986, a las 16 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 2/6 Nº 3.495 v. 13/6/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)

OBJETO: Por la provisión, montaje, puesta a punto y puesta en marcha de un sistema de pesaje para dos vagones transferidores de calderas del sistema Q.B.M.

Valor del pliego: A 30 (treinta australes).

Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 11/6 Nº 3.695 v. 23/6/86

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 77/85

OBJETO: Contratar la adquisición de formularios varios tipos.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de junio de 1986 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 659, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 152, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 3 de junio de 1986.

Valor del pliego: A 46,60.

e. 3/6 Nº 3.469 v. 13/6/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P/86

OBJETO: Adquisición de marcapasos y catéteres.

Apertura: 25/6/86.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: A 35.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4/6 Nº 3.539 v. 13/6/86

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. J. P. GARRAGHAM
Licitación Pública Nº 56/86
Expediente Nº 2020-2515/86-5

Apertura: 30 de junio de 1986, a las 16 horas.

OBJETO: Adquisición de baño termostático y sistema de rotación constante de tubos de laboratorios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.

Costo del pliego: A 10.

e. 9/6 Nº 3.670 v. 19/6/86

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 2/86

OBJETO: Instrumental odontológico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas.

Apertura: 17/6/86 a las 11 horas.

e. 11/6 Nº 3.708 v. 12/6/86

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 81/86
Expediente Nº 20.612/86

OBJETO: S/Adquisición material descartable.

Apertura: 27/6/86 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos en Avenida Rivadavia 2258, Capital Federal Departamento Compras de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: A 61.

A 10,50 e. 11/6 Nº 86.889 v. 13/6/86

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 82/86
Expediente Nº 24.064/85

OBJETO: S/Adquisición material de curaciones.

Apertura: 27/6/86 a las 16 horas.

Retiro de pliegos en la Avenida Rivadavia 2258, Capital Federal, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.

Valor: A 61.

A 10,50 e. 11/6 Nº 86.890 v. 13/6/86

Secretaría de Salud

DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-9141/85-3
Licitación Pública Nº 51/85

Apertura: 25/6/86, a las 16 horas.

OBJETO: Adq. leche entera en polvo

Costo del pliego: A 10.

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-2510/86-3
Licitación Pública Nº 55/85

Apertura: 25/6/86, a las 15 horas.

OBJETO: Adquisición de agitadores y centrífugas refrigeradas.

Costo del pliego: A 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 4/6 Nº 3.541 v. 13/6/86

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 21/86
Expte.: Nº 23.238/86

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO:** La locación de cuatro (4) máquinas fotocopiadoras.

Apertura de las ofertas: 19/6/86, a las 16 horas.

Valor del pliego: A 5 (Australes cinco).

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliegos: En Mesa de Entradas Despacho y Archivo previo pago del mismo en nuestra Tesorería, en el horario de 10 a 16 horas.

e. 12/6 Nº 3.736 v. 13/6/86

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 22.246/86
Licitación Pública Nº 20/86

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de hasta 40 máquinas de escribir electrónicas con memoria.

Apertura de las ofertas: Día 4 de julio de 1986, a las 16 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, previo pago del mismo en nuestra Tesorería, en el horario de 10 a 13 horas, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Valor del pliego, A 3 (australes tres).

Se anuncia por este medio que la apertura de la presente licitación, prevista para el día 12/6/86, se realizará el día 4 de julio de 1986.

e. 9/6 Nº 3.674 v. 16/6/86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 195/86

OBJETO: Contratar la provisión de sueros, antígenos, equipos y otros elementos de diagnóstico.

Apertura: 23/6/86 a las 9 horas.

Destino: Morgue Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6035, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas.

e. 12/6 Nº 3.737 v. 13/6/86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 152/86

OBJETO: Provisión de un equipo espectrofotómetro, un equipo procesador de materiales sensibles fotográficos y accesorios, un equipo ecocardiógrafo y cuchillas de micrótomo cuneiforme con piedras para afilar las mismas.

Apertura: 30/6/86, a las 9 horas.

Destino: Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6.035, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 9/6 Nº 3.675 v. 19/6/86

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 153/86

OBJETO: Provisión de material de vidrio, instrumental y otros elementos de laboratorio.

Apertura: 27/6/86, 9 horas.

Destino: Morgue Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6035, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 5/6 Nº 3.390 v. 17/6/86